



## BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número - E-Mail: [intendencia@nogoya.gov.ar](mailto:intendencia@nogoya.gov.ar) – Pág. Oficial: [www.nogoya.gov.ar](http://www.nogoya.gov.ar) -T.E. 03435-421012-

- Presidente Municipal: Dr. Rafael Cavagna
- Secretaría De Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales:Dn. Marcelo Barreto
- Secretaría De Hacienda, Economía Y Finanzas: Cr. Horacio Comba
- Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Manuel Federico Schönhals.-

### Ordenanza Nº1.217

**VISTO:** El proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo en fecha 01/10/2.018; y,

**CONSIDERANDO:** Que dicho proyecto tiene por objeto la ampliación del Presupuesto para el corriente ejercicio en razón de modificaciones por mayores recursos proyectados que los estimados al momento de la presentación del referido proyecto, siendo una de las causales del artículo 147º de la Ley 10.027 “Incremento o creación de tributos”; situación que se verifica en este caso con el producido por el Servicio de Estacionamiento Medido.

Que atento a lo manifestado por el DE, estos mayores recursos serán volcados a financiar el mayor gasto de personal producto de la recomposición salarial producida este año donde por Paritaria los salarios se ajustan por el IPC promedio del INDEC, CGT y provincia de San Luis, del aumento de los costos de Bienes de Consumo y Servicios no Personales producto de la evolución de los precios de insumos esenciales para el funcionamiento de todas las áreas Municipales, Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes producto del aumento en las Contraprestaciones, también en los Intereses de la Deuda que mantenemos con la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá, en función de los convenios firmados por deudas de antigua data. Esta reasignación de gastos se realizará hasta lograr nuevamente el equilibrio presupuestario, a la luz de la realidad económica ocurrida hasta esta altura del ejercicio.

#### Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Amplíese en la suma de Pesos: Catorce millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno (\$14.678.491) el total de Recursos para el año 2.018, en los rubros detallados en el Cuadro I que forma parte de la presente; y por tanto, estímese en la suma de Pesos: Trescientos diez

uno (\$310.379.991) el total de Recursos del Presupuesto General para el año 2.018.

**Artículo 2º.-** Amplíese en la suma de Pesos Catorce millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno (\$14.678.491) el Presupuesto General de Gastos de 2.018, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la presente; y por lo tanto, fíjase en la suma de Pesos: Trescientos diez millones trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y uno (\$310.379.991) el total del Presupuesto General de Gastos de 2.018.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-  
Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2.018.-

Aprobado por mayoría en general y particular – sobre tablas

### Ordenanza Nº1.218

**VISTO:** El proyecto de Ordenanza elevado por el D. Ejecutivo Municipal por el que se establece el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2.019; y,

**CONSIDERANDO:** Que este Proyecto ha sido elevado en tiempo y forma por el D. Ejecutivo Municipal.

Que el referido proyecto, sometido a nuestra consideración, representa razonablemente la ambición por parte del D. Ejecutivo de lo que habrá de devolverle a la comunidad de Nogoyá en el año 2.019.

#### Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Estimase en la suma de Pesos: Trescientos noventa y tres millones ochocientos tres mil setecientos cincuenta (\$393.803.750,00) el total de Recursos para el año 2.019, destinado a atender erogaciones a que se refiere el artículo 2º, detallado en el Cuadro I que forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** Fíjase en la suma de Pesos: Trescientos noventa y tres millones ochocientos tres mil setecientos cincuenta (\$393.803.750,00) el total

del Presupuesto General de Gastos de 2.019, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la presente.

**Artículo 3º.-** Fijase en trescientos cuarenta y seis (346), el total de cargos de la Planta Permanente y en doscientos diez (210) los contratos transitorios.

**Artículo 4º.-** Estimase el Cálculo de Recursos 2.019 para la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá que ha sido fijado en Pesos: Quinientos cuarenta y ocho millones doscientos noventa y dos mil doscientos (\$548.292.200,00).

**Artículo 5º.-** Fijase el total de Gastos del año 2.019 para la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá que ha sido fijado en Pesos: Quinientos cuarenta y ocho millones doscientos noventa y dos mil doscientos (\$548.292.200,00).

**Artículo 6º.-** Fijase en Cuatro (4) el total de cargos de la Planta de Personal de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá.

**Artículo 7º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2.018.-

Aprobado por mayoría en general y particular

**Ordenanza Nº1.219**

**VISTO:** El proyecto de Ordenanza elevado por el D. Ejecutivo en fecha 16/11/2.018; y,

**CONSIDERANDO:** Que dicho proyecto tiene por objeto realizar Transferencias Compensatorias dentro del Presupuesto de Egresos para el corriente ejercicio en razón de modificaciones en los montos proyectados en referencia con los estimados al momento de la presentación del referido proyecto, en las partidas de Personal, Bienes de Consumo, Transferencias y Trabajos Públicos.

Que atento a lo manifestado por el D.E.M., la partida de en la de Erogaciones de Capital \$5.000.000; Personal se incrementará en \$1.600.000, la de Bienes de Consumo se incrementará en \$2.500.000 y las Transferencias \$900.000.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modifíquese las partidas Presupuestarias del año 2018, mediante transferencias compensatorias, reduciendo la de Erogaciones de Capital en \$5.000.000 e incrementando las de Personal en \$1.600.000, Bienes de Consumo en \$ 2.500.000 y la de Transferencias en \$900.000.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2.018.-

Aprobado por mayoría en general y particular

**Ordenanza Nº1.220**

**VISTO:** El artículo 41º de la Ordenanza Nº502/99 y modifs. Estatutaria de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá; y,

**CONSIDERANDO:** Que el precitado artículo implementó un mecanismo compensatorio de faltante de edad mínima y de faltante de antigüedad de servicios con aporte mínimos, con los excesos que superan los mínimos en cada uno del otro, para acceder al beneficio de jubilación ordinaria, aplicando la regla del 2 x 1 y 1 x 2, habilitando la anticipación de la edad mínima de jubilación o la cobertura de servicios con aportes faltantes, según los casos, al mismo tiempo que permite acumular esos beneficios con el incremento de un (01) punto porcentual en el porcentaje del beneficio.

Que la legislación previsional debe procurar que los beneficios que se acuerden descansen en la efectiva aportación del afiliado y correlativa contribución patronal, por los períodos mínimos legales, fortaleciendo el fondo previsional, y evitar el doble costo de premiar el haber y anticipar la jubilación, sin cercenar el derecho del afiliado a su ejercicio.

Que con tal propósito, el proyecto contempla una metodología que permite únicamente la compensación del faltante de años para cubrir la edad mínima legal con el exceso de servicios con aportes sobre el mínimo de 30 años, reformulando la proporción a dos años de exceso de aportes por uno (1) de faltante de edad, pero no permite la compensación de faltante de servicios con aportes con el exceso de edad mínima, no permite acumular –simultáneamente- la compensación autorizada al incremento del haber jubilatorio, debiendo el afiliado optar.

Que a fin de no alterar las expectativas de los actuales afiliados, se ha previsto que los beneficios de compensación previstos en el Artículo 41º de la Ordenanza Nº502/99 y Modifs. Vigente hasta la presente, podrán ser invocados por todos los que resulten afiliados de la Caja Municipal a la fecha de la promulgación para el trámite de su beneficio. A tal efecto, la Municipalidad de Nogoyá y la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá, emitirán una planilla del personal de Planta Permanente y Transitoria que registre el personal designado a la fecha de promulgación de la presente.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-**Sustitúyese el Artículo 41º de la Ordenanza Nº502/99 y Modifs. Por el siguiente:

“Artículo 41º.- La Caja podrá compensar el exceso de años de servicio con aportes por faltante de antigüedad en la edad en relación de dos (02) por uno (01). La Caja aumentará en un (01) punto el porcentaje, solo en el caso del haber para la

jubilación ordinaria establecido en la presente, por cada tres años de exceso de los años de servicios con aportes. La Caja no computará el uso simultáneo del exceso de años de servicios con aportes que registre el afiliado, para compensar el faltante de edad y para incrementar el haber de la jubilación ordinaria, debiendo el solicitante optar por aplicarlo a uno u otro de los beneficios dispuestos por este artículo.

La solicitud del beneficio por el afiliado que registra faltante de edad mínima y exceso de servicios con aportes sobre el mínimo, importará la opción expresa compensarla con el exceso de aportes."

**Artículo 2º.-** Establecer que los beneficios de compensación previstos en el Artículo 41 de la Ordenanza Nº502/99 y Modifs., según el texto sustituido, podrán ser invocados por todo el personal que resulta afiliado de la Caja Municipal a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, quienes quedan autorizados a ejercitarlos en cualquier fecha para el trámite de su beneficio.

A tal efecto, la Municipalidad de Nogoyá y la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá emitirán una planilla del Personal de Planta Permanente y Transitoria que registren designado a la fecha de promulgación de la presente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 28 de noviembre de 2.018.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Ordenanza Nº1.221**

**VISTO:** La necesidad de darle identidad a nuestros espacios públicos y destacar a los hombres que han forjado nuestra comunidad; y,

**CONSIDERANDO:** Que el Hermano Eugenio Gallinger nació el 6 de mayo del año 1.936 en la localidad de Santa Anita, provincia de Entre Ríos. Ingresó al Juniorado de los Hermanos Maristas en la Villa San José de Luján en el año 1.947. Hizo su Profesión Perpetua en diciembre de 1.958. Era amigo y sabía hacer amigos. Sembró por toda la geografía marista por donde pasó y cosechó abundancia. Se hacía querer y multiplicaba amistades. Hombre de palabra amena y jovial, siempre tenía una anécdota en sus labios. Siempre fue un gran animador de niños y jóvenes a que practiquen deportes, vida sana y al aire libre. El campo de Deportes del Colegio San Miguel fue su segunda casa. Expresaba su amor a María con el rezo del rosario y devociones inspiradas en la espiritualidad mariana que también transmitía a sus alumnos. Era generoso y amigo de "hacer gauchadas". Su misión como marista la desarrolló en las comunidades de Luján (Buenos Aires), Villa La Balsa (Córdoba), San Rafael (Mendoza), Morón (Buenos Aires), Rafaela (Santa Fe), Villa Marista de Pilar (Buenos Aires), Colegio San Miguel (Entre Ríos) donde estuvo casi 30 años de su vida en 2 etapas, 5 Saltos (Río Negro), Chajarí (Entre Ríos) y

Libertador General San Martín (Jujuy). Falleció en la Residencia de Hermanos Mayores en Luján, el día 3 de febrero de 2.018.

Que la Comunidad Marista Nacional, Provincial y Local ha prestado mediante nota del mes de mayo, plena conformidad para que se rinda homenaje desde este Cuerpo Deliberativo al Hermano Eugenio Gallinger.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Realizar un homenaje desde este Concejo Deliberante a quien fuera el Hermano Marista Eugenio Gallinger, mediante la colocación de una obra de intervención artística a ser instalada en la plazoleta Marcelino Champagnat, sita en la intersección de las calles San Lorenzo y Maipú de nuestra ciudad.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 28 de noviembre de 2.018.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Ordenanza Nº1.222**

**ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL 2019**  
**TITULO I**  
**USTA GENERAL INMOBILIARIA**

**Artículo 1º.-** Atento a lo establecido en el artículo 2º del Código Tributario Municipal –Parte Especial -, fíjanse las siguientes zonas en las que los inmuebles quedarán incluidos en forma automática, en el momento en que sean beneficiados con los servicios que a continuación se detallan (a modo generalizado y enunciativo -no taxativo-):

Zona A: Mantenimiento de pavimento y red de agua corriente y cloaca, barrido, alumbrado, recolección de residuos domiciliarios, limpieza, forestación.

Zona B: Mantenimiento de calles mejoradas no categorizables en la zona anterior y red de agua corriente y cloaca, alumbrado, recolección de residuos domiciliarios, limpieza, forestación.

Zona C: Mantenimiento de calles y red de agua corriente y cloaca, riego, alumbrado parcial, recolección de residuos domiciliarios, limpieza, forestación.

Zona D: Mantenimiento de calles, alumbrado parcial y limpieza.

Zona E y Zona F: Mantenimiento de calles.

Autorizase al D.E. a establecer en que zonas se encuentran comprendidos los inmuebles, teniendo en cuenta los servicios brindados.

**Artículo 2º.-** Fíjanse las siguientes tasas mínimas para cada zona:

Zona	Mínimo Anual	Mínimo Cuota Mensual
A	2110,00	175,00
B	1467,00	122,00
C	960,00	80,00
D	437,00	36,00
E y F	580,00	48,00

Estos mínimos podrán ser modificados periódicamente por el D. E. cuando la variación en los costos de los servicios prestados así lo justifiquen y en esa medida y/o cuando las circunstancias y/o urgencia así lo aconsejen, o por incorporación y absorción de nuevos servicios dentro de los atendidos con la tasa, con posterior comunicación al C. D.

**Artículo 3º.-** La Tasa se determinará en virtud del costo real de los servicios organizados y puestos a disposición del vecino, apropiables en un seis por ciento (6%) por el sector no urbano y en un noventa y cuatro por ciento (94%) por el sector urbano. En cada uno de estos sectores divididos en zonas, según lo establecido en el artículo 1º, la tasa se calculará en base a tablas de distribución de la carga, elaboradas para cada una de ellas. En estas tablas se establecen ocho tramos, según el valor del Avalúo Fiscal, acotados cada uno de ellos por un tope mínimo y un tope máximo. Ubicado el avalúo fiscal de cada inmueble, según el tramo que corresponda, se calculará un importe fijo básico al que se adicionará un importe que surgirá de multiplicar la diferencia entre el Avalúo Fiscal y el tope mínimo del tramo al que corresponda por un coeficiente corrector. El importe así determinado en cada tramo nunca podrá superar el importe fijo del tramo inmediato siguiente.

ZONA	TRAMO	DESDE	HASTA	MINIMO	ALICUOTA
A	1	0,01	20000,00	2100	0,011102
A	2	20000,01	50000,00	2418	0,011102
A	3	50000,01	90000,00	3220	0,011102
A	4	90000,01	150000,00	4290	0,014274
A	5	150000,01	300000,00	6032	0,004758
A	6	300000,01	600000,00	9386	0,003172
A	7	600000,01	1000000,00	26806	0,044408
A	8	1000000,01	99999999,99	53612	0,084058
B	1	0,01	20000,00	1466	0,009516
B	2	20000,01	50000,00	1677	0,009516
B	3	50000,01	90000,00	2249	0,006344
B	4	90000,01	150000,00	2990	0,014274
B	5	150000,01	300000,00	4667	0,006344

B	6	300000,01	500000,00	7800	0,004758
B	7	500000,01	1000000,00	18668	0,01586
B	8	1000000,01	99999999,99	42250	0,133224
C	1	0,01	20000,00	952	0,006344
C	2	20000,01	50000,00	1085	0,006344
C	3	50000,01	90000,00	1449	0,006344
C	4	90000,01	150000,00	1924	0,012688
C	5	150000,01	300000,00	3016	0,006344
C	6	300000,01	500000,00	5005	0,03172
C	7	500000,01	1000000,00	14658	0,001586
C	8	1000000,01	99999999,99	24050	0,00793
D	1	0,01	20000,00	437	0,002379
D	2	20000,01	50000,00	515	0,002379
D	3	50000,01	90000,00	670	0,002379
D	4	90000,01	150000,00	900	0,003484
D	5	150000,01	300000,00	1410	0,003172
D	6	300000,01	500000,00	2340	0,004758
D	7	500000,01	1000000,00	5590	0,004758
D	8	1000000,01	99999999,99	11167	0,05551
E	1	0,01	20000,00	578	0,003172
E	2	20000,01	50000,00	657	0,003172
E	3	50000,01	90000,00	866	0,003172
E	4	90000,01	150000,00	1155	0,006344
E	5	150000,01	300000,00	1828	0,005551
E	6	300000,01	500000,00	3042	0,004758
E	7	500000,01	2000000,00	7275	0,0011102
E	8	2000000,01	99999999,99	9159	0,0004758
F	1	0,01	20000,00	578	0,003172
F	2	20000,01	50000,00	657	0,003172
F	3	50000,01	90000,00	866	0,003172
F	4	90000,01	150000,00	1155	0,006344
F	5	150000,01	300000,00	1828	0,005551
F	6	300000,01	500000,00	3042	0,004758
F	7	500000,01	2000000,00	7275	0,0011102
F	8	2000000,01	99999999,99	9159	0,0004758

Los valores de la Tasa resultante, conforme al sistema de cálculo precedente, podrán ser modificados por el D. E. cuando la variación en los costos de los servicios prestados así lo justifiquen, mediante la modificación de los valores establecidos como Tasa Fija y/o el coeficiente corrector en cada una de las tablas. Así como también podrá modificarse los topes mínimos y máximos de avalúo, o incluirse nuevos tramos de avalúo.

Los avalúos fiscales podrán ser generados por Catastro Municipal o suministrados por el Superior Gobierno de la Provincia a través de Administradora

Tributaria Entre Ríos - Dirección de Catastro.- Sin perjuicio de las gestiones que el Gobierno Municipal podrá efectuar ante otros organismos para realizar la debida actualización.

**Artículo 4º.-** Los inmuebles que pertenezcan al sector urbano, cuyos frentes se encuentren en calles que pertenezcan a distintas zonas, la tasa se calculará en base a la zona de mejores servicios.

Las propiedades afectadas a régimen de Propiedad Horizontal y que en su origen de financiación conformen barrios de interés social, obtendrán un porcentaje de reducción a las Tasas resultantes, conforme al cálculo descripto en el artículo 3º, equivalente al 10% (1º piso), 15% (2º piso), 20% (3º piso), 25% (4º piso) y 30% (5º piso o más).

**Artículo 5º.-** A todos los efectos se deja expresamente establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en la boleta a emitirse para el cobro de la tasa es simplemente indicativo, respondiendo la propiedad afectada, cualquiera sea el propietario real.

**Artículo 6º.-** El recargo diferencial a que se refiere el artículo 4º) del Código Tributario Municipal, será para el inciso a) del 100% sobre el valor de la tasa para el inmueble ubicado en la Zona "A" y Zona "B" y el 50% en la Zona "C" y para los incisos b) y c) será del 100% del valor de la Tasa.

**Artículo 7º.-** En base a lo establecido en el artículo 5º del Código Tributario Municipal – Parte Especial - La Tasa General Inmobiliaria tendrá el carácter anual y su liquidación se realizará en forma mensual, los contribuyentes o responsables deberán abonar el importe liquidado de acuerdo a lo que prevén los artículos 2º, 3º, 4º y 6º de la presente. Se autoriza al DE a liquidar, en el caso de que los contribuyentes o responsables lo soliciten, un Anticipo Anual equivalente a la proyección de la Tasa mensual determinada para el mes de la solicitud proyectada por doce meses, deduciéndose las tasas abonadas por el periodo fiscal en curso. En caso de optarse por el ingreso del anticipo anual el contribuyente quedará sujeto a los reajustes que correspondan por las diferencias resultantes de las distintas liquidaciones mensuales que se realicen. Autorizase al DE a fijar las fechas de vencimiento de las liquidaciones mensuales, del anticipo anual establecido; así como también a conceder descuento de hasta un 15% a los que opten por el anticipo anual y de hasta un 5% por buen pagador en el caso de las liquidaciones mensuales siempre y cuando no registren deudas para periodos vencidos.

**Artículo 8º.-** El interés punitorio a aplicar para los pagos fuera del término será del 2% (dos por ciento) mensual sobre el monto de la tasa vigente al momento de la cancelación.

**Artículo 9º.-** El D. E. podrá redondear en enteros y centavos o en enteros y dos decimales los valores finales aplicables conforme a lo previsto en los artículos 2º, 3º, 6º y 7º.

**Artículo 10º.-** Cuando el contribuyente sea jubilado y/o pensionado, titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo o hereditarios, sea poseedor y/o tenedor como única propiedad, habite

en ella y el ingreso mensual del grupo familiar conviviente, excluyendo el de los que presenten algún grado de discapacidad sin computar las asignaciones familiares, no supere el monto del Haber Mínimo, gozará de una reducción del 50% de la Tasa resultante por aplicación de los artículos precedentes, para lo cual deberá presentar una solicitud, con carácter de Declaración Jurada, que será resuelta por el D.E.M.

Se entiende por Haber Mínimo todo aquel que no supere el monto de una vez y media, el valor de la Canasta Básica Total, establecida por el INDEC, del mes inmediato al anterior, al momento de la solicitud.

El DEM deberá constatar la veracidad de los datos consignados en la Declaración Jurada, en el transcurso del año calendario correspondiente a la exención, y en caso de, detectar, falsedad, omisiones y/o alteraciones en lo manifestado, deberá declarar la caducidad del beneficio.

La resolución de la solicitud tendrá vigencia anual, debiendo renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario.

El otorgamiento del beneficio estará condicionado al pago puntual de las cuotas correspondientes, por lo cual al registrar la acumulación de tres (3) cuotas impagadas, consecutivas o alternadas, se produce la caducidad automática del mismo sobre la totalidad de la Tasa impaga.

Este descuento se hace extensivo a la tasa de Obras Sanitarias, por la prestación del servicio de agua para consumo domiciliario y cloaca.

**Artículo 11º.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a la implementación de una Tasa Social comprensiva de la T.G.I. y T.O.S., no vinculada con los servicios prestados e independientes de zona tributaria en que se localizan los inmuebles de los contribuyentes beneficiarios; cuyo monto no será inferior al mínimo establecido para la Zona D., fijado por la presente.

Serán beneficiarios de la Tasa Social el contribuyente que, sea titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo, hereditario, sea poseedor o tenedor, como única propiedad, habite en ella y que el ingreso dentro del grupo familiar conviviente no supere un importe equivalente al 50% del Haber Mínimo establecido en el artículo anterior.

Para la obtención del beneficio de la Tasa Social los contribuyentes deberán presentar ante el D. E. una solicitud, en carácter de declaración jurada con los datos que reglamentariamente este establezca.

El D. Ejecutivo deberá resolver fundadamente el otorgamiento del beneficio, el que tendrá vigencia anual debiendo renovarse sin cargo alguno, a requerimiento del interesado, durante el primer mes de cada año calendario.

Otorgado el beneficio el contribuyente estará obligado al pago en tiempo y forma de la Tasa resultante, si el contribuyente registrará 3 (tres) periodos consecutivos o alternados impagos, producirá la caducidad automática del beneficio sobre la totalidad de la Tasa impaga.

El Departamento Ejecutivo, deberá comunicar al Concejo Deliberante el listado de los contribuyentes que se encuentran incorporados al presente beneficio.

## TITULO II

### TASA OBRAS SANITARIAS

#### CAPITULO 1 – Régimen de cobro por cuota fija

**Artículo 12º.**- Conforme al Artículo 7º, inc. a) del Código Tributario Parte Especial, determinése la Tasa de Obras Sanitarias anual según la resultante del producto de:

Terreno baldío: la superficie del terreno por la tarifa básica anual fijada en el Artículo 13º conforme a las prestaciones de los distintos servicios, por el coeficiente zonal determinado en el Artículo 14º.

Terrenos edificados: la superficie del terreno por la tarifa básica anual fijada en el Artículo 13º conforme a las prestaciones de los distintos servicios mas el producto de la superficie de la edificación por la tarifa básica anual fijada por el Artículo 13º conforme a las prestaciones de los distintos servicios, todo ello, por el coeficiente zonal determinado por el Artículo 14º.

**Artículo 13º.**- La tarifa básica anual a que se hace referencia en el artículo anterior será la siguiente, por m<sup>2</sup>:

	Agua	Cloaca	Agua y Cloaca
Terreno	1185	600	1785
Edificación	35300	17650	52950

**Artículo 14º.**- El coeficiente zonal a que se hace referencia en el artículo 12º tendrá los siguientes valores de acuerdo a la zona:

Zona	Coeficiente
A	0,0001240
B	0,0000909
C	0,0000560

**Artículo 15º.**-Fíjanse los montos de las tasas mínimas anuales para los distintos servicios y para las distintas zonas en los siguientes:

	Baldío			Edificado		
	A	C	A y C	A	C	A y C
A	660	470	1130	1410	940	2350
B	470	470	940	1130	750	1880
C	290	290	580	940	470	1410

**Artículo 16º.**-Cuando la Tasa anual calculada por la metodología explicitada en el Artículo 12º, para cada modalidad de servicio y para cada categoría de inmueble arroje un valor por debajo a los fijados en el Artículo 15º, se emitirá como valor de la TOS a esta última.

**Artículo 17º.**- Las tasas diferenciales a que se refiere el artículo 20º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal -Parte Especial se calcularán en función del porcentaje de la superficie efectivamente afectada a la actividad que origina el incremento, conforme la siguiente escala para cada categoría, salvo la Clase A2 que se deberá calcular en base al 100% de la Tasa. A los efectos del cálculo se establecen los importes mínimos anuales para cada categoría, lo cual será aplicado proporcionalmente en la cuota mensual:

Categoría y Clase	Fórmula de Cálculo. Tasa Calculada por:	Mínimos Anuales por zona		
		A	B	C
A2	2,00	780	650	520
B2	2,50	1410	1170	935
B3	2,75	1640	1370	1090
C1	3,00	1870	1560	1245
C2 y D1	3,50	2340	1715	1370
C3 y D2	5,00	3740	3115	2490

Las cocheras conforme la prestación del servicio para terrenos baldíos fijado en el Artículo 15º abonarán en concepto de tasa la resultante de multiplicar la tasa calculada por el coeficiente 0.55. Incorpórese a la Tasa de Obras Sanitaria resultante conforme lo estipulado en los artículos 12º, 13º, 14º y 17º de la O. Impositiva Anual un veintiún por ciento (21%), para conformar el Fondo de Obras Sanitarias (FOS), instituido por Ordenanza (617/02).

#### CAPÍTULO 2 – Régimen de cobro por servicio medido

**Artículo 18º.**- Cuando se aplique el servicio medido de agua, el usuario deberá abonar el importe que resulte de multiplicar el volumen mensual de agua potable suministrada por el precio del metro cúbico; de acuerdo a la siguiente escala:

< 15 m <sup>3</sup>	15 m <sup>3</sup> por el precio del m <sup>3</sup>
15 < Q < 22,5 m <sup>3</sup>	Consumo medido por el precio del m <sup>3</sup>
22,5 < Q < 33,75 m <sup>3</sup>	22,5 m <sup>3</sup> por el precio del m <sup>3</sup> + excedente hasta 33,75 m <sup>3</sup> por el precio del m <sup>3</sup> por 2
33,75 < Q < 45 m <sup>3</sup>	22,50 m <sup>3</sup> por el precio del m <sup>3</sup> + excedente hasta 33,75 m <sup>3</sup> por el precio del m <sup>3</sup> por 2 + excedente hasta 45 m <sup>3</sup> por el precio del m <sup>3</sup> por 3
45 < Q	22,5 m <sup>3</sup> por el precio del m <sup>3</sup> + excedente hasta 33,75 m <sup>3</sup> por el precio del m <sup>3</sup> por 2 + excedente hasta 45 m <sup>3</sup> por el precio del m <sup>3</sup> por 3 + excedente sobre 45 m <sup>3</sup> por el precio del m <sup>3</sup> por 4

**Artículo 19º.-** Por el servicio de colección de efluentes cloacales se abonará el importe que surja de multiplicar los valores determinados para el servicio de agua potable por el coeficiente 1,5.

**Artículo 20º.-** Para el cobro de la tarifa en este régimen fíjase el precio del m<sup>3</sup> de agua en \$ 8.80.

### CAPITULO 3

**Artículo 21º.-** Para el sistema no medido, se cobrará el agua para construcción por metro cuadrado de superficie cubierta y por cada planta de acuerdo a los consumos por metro cuadrado que se asignan a continuación:

a.- Tinglados y galpones de materiales metálicos, madera o similares.....0,60 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

b.- Galpones con cubiertas de material plástico, madera, metal o similares y muros de mampostería sin estructura resistente de HºAº.....0,65 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

c.- Galpones con estructura de HºAº y muros de mampostería.....1,20 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

d.- Edificios en general para viviendas, comercios, industrias, oficinas públicas y privadas, colegios, hospitales, etc;

d.1. s/estructura resist. deHºAº ... .... . .1,35 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

d.2. c/estructura resist. deHºAº ... . . . . . 1,40 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

Para la aplicación de las tasas anteriores se computará el cincuenta por ciento de la superficie real de galerías y balcones.

e.- Para la construcción de solados y pavimento en general;

e.1. Calzadas de Hº o con base de Hº. . . . . 2,25 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

e.2. Cordones y cunetas de Hº . . . . . 1,85 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

e.3. Aceras y solados de mosaicos, alisados, morteros, etc. . . . . 1,85 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

f.- El agua que se utilice en refacciones y/o reparaciones de edificios se cobrará a razón del 1% del costo de la obra, estimado por el Dpto. Obras Sanitarias, debiendo el usuario presentar el cómputo de los trabajos a realizar.

El importe a abonar por los distintos servicios incluidos en este artículo en ningún caso será inferior a un monto equivalente al valor de 45 m<sup>3</sup> de agua.

**Artículo 22º.-** Cuando las refacciones o reparaciones se realizaran en edificios que tuvieran servicio de agua con medidor, el agua utilizada se liquidará de acuerdo con la tarifa vigente.

**Artículo 23º.-** Si perteneciendo la construcción al radio medido no existieran datos de los seis meses anteriores, es facultad del Dpto. Obras Sanitarias adoptar la modalidad de cobro de acuerdo el Artículo anterior que a su juicio se adecue mas al caso a resolver.

**Artículo 24º.-** Si el propietario iniciara la obra encontrándose en el radio no medido y no abonara el derecho de agua para construcción previo al

hecho; esta podrá ser abonada en forma posterior con un recargo en concepto de multa de un ciento por ciento (100%) del valor de cálculo. Este recargo tiene como objeto penalizar el uso clandestino del agua para la construcción.

### CAPITULO 4

**Artículo 25º.-** Conforme a lo establecido en el Texto Ordenado del Código Tributario-Parte Especial Municipal, Artículo 22º, fíjense los siguientes derechos de oficina por actuaciones administrativas previstas en dicho artículo:

Inc. a.- 51 m<sup>3</sup>

Inc. b.- 25 m<sup>3</sup>

Inc. c.- 10 m<sup>3</sup>

Inc. d.- 6 m<sup>3</sup>

**Artículo 26º.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 23º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal se fijan los siguientes valores:

1.- Planos nuevos; 6% del presupuesto oficial correspondiente a toda la instalación sanitaria;

2.- Planos de ampliación; 6% del presupuesto oficial correspondiente a la ampliación;

3.- Planos y/o croquis de modificación parcial y planos conforme a obra; se abonará el 2% sobre el nuevo presupuesto oficial en concepto de aprobación y el 4% sobre el nuevo presupuesto oficial de las partes ampliadas en concepto de inspección de obra.

**Artículo 27º.-** En todos los casos mencionados en este capítulo, donde se hace referencia a presupuesto oficial, se entiende por este el determinado por el Dpto. Obras Sanitarias para las obras de instalación sanitarias correspondientes.

**Artículo 28º.-** Los derechos establecidos en este capítulo no podrán ser en ningún caso inferior al valor de 30 m<sup>3</sup> de agua potable.

**Artículo 29º.-** Para la conformación del presupuesto oficial se tomarán en cuenta los elementos constitutivos de una instalación sanitaria que figuran con su valor en el Anexo I, los cuales podrán ser modificados por el D.E. cuando las circunstancias lo aconsejen, a la suma se le cargará el ciento veinte por ciento (120%) en concepto de mano de obra y sobre el valor resultante se calcularán los porcentajes del Artículo 26º por cada modalidad de obra.

## TITULO III

### TRIBUTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y EMPRESAS DE SERVICIOS

#### CAPITULO 1 – Tasa por habilitación de comercios e industrias y empresas de servicios

**Artículo 30º.-** Fíjase las siguientes alícuotas según los hechos imponibles para el pago del tributo establecido en el Capítulo I del Título III del Código Tributario Municipal Parte Especial, a aplicarse sobre la base imponible.

(1) Por la habilitación de locales, establecimientos, oficinas y lugares en general, incluidos sus ampliaciones, modificaciones, cambios y/o anexión de rubros y transferencias:

a) Superficies cubiertas:

1) Hasta 25 m <sup>2</sup>	\$ 165,00
2) Mas de 25 m <sup>2</sup> hasta 50 m <sup>2</sup>	\$ 223,00
3) Mas de 50 m <sup>2</sup> se tributará, por m <sup>2</sup>	\$ 7,10

b) Superficies semicubiertas:

1) Hasta 25 m <sup>2</sup>	\$ 90,00
2) Mas de 25 m <sup>2</sup> y hasta 50 m <sup>2</sup>	\$ 113,00
3) Mas de 50 m <sup>2</sup> , por m <sup>2</sup>	\$ 3,51

c) Superficies libres o descubiertas

1) Hasta 500 m <sup>2</sup>	\$ 347,00
2) Mas de 500 m <sup>2</sup> en la sup. que excede, por m <sup>2</sup>	\$ 2,31

d) Transferencias, anexiones, fusiones, escisiones o cambios de denominación:

1) de locales hasta 100 m <sup>2</sup>	\$ 208,00
2) de locales de más de 100 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup>	\$ 412,00
3) de locales de más de 500 m <sup>2</sup>	\$ 696,00

e) Locales, establecimientos y oficinas ubicadas dentro de emprendimientos de mayor envergadura habilitados, tales como los centros comerciales, bancos, galerías comerciales y similares	\$ 451,00
f) Establecimientos comerciales, productivos, de modificación de materia prima o de servicios que se encuentren comprendidos en las disposiciones de Emprendimientos de Economía Social	\$ 116,00
g) Cajeros electrónicos ubicados en centros comerciales, bancos, oficinas públicas y similares	\$ 1161,00

Tratándose de comercios al por mayor de productos alimentarios, bebidas, tabaco, textiles, prendas de vestir, cuero, madera, papel y derivados, sustancias químicas industriales, vidrio, materiales para la construcción, metales, máquinas, equipos y otros productos no especificados precedentemente, las alícuotas indicadas en los incisos a), b), c), d) y e) se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 %). Para los casos previstos en los incisos a), b) y c) se establece un tope máximo de Pesos Setecientos (\$900,00)

(2) Por la habilitación y permiso de vehículos, por unidad y por año o fracción, destinados a:

a) Transporte de personas:	
----------------------------	--

1) taxi, remises, autos al instante y similares	\$ 190,00
2) escolares y/o pasajeros,	\$ 281,00
b) Transporte de carga y taxi- flet	\$ 351,00
c) Transporte de sustancias alimenticias en general	\$ 420,00
d) Transporte de combustibles, inflamables, garrafas y gases	\$ 824,00
e) Traslado de cadáveres, fúnebres de todo tipo y/o ambulancias	\$ 466,00
f) Entrenamiento (coche-escuela)	\$ 560,00
g) Acoplados (incluidos contenedores), el 50% (cincuenta por ciento) del valor aplicable al vehículo habilitado.	
h) Por transferencias	\$ 165,00

(3) Por la habilitación, rehabilitación, ampliación o transformación de:

a) Instalaciones en general:	
1) De surtidores	
a) de nafta por unidad	\$ 465,00
b) de gas oil por unidad	\$ 580,00
c) otros combustibles	\$ 580,00
2) De tanques de combustible, por m <sup>3</sup> o fracción	\$ 116,00
3) De generadores hasta 10 HP, por unidad	\$ 84,00
4) De generadores de más de 10 HP, por unidad	\$ 68,00
5) De motores:	
a) Hasta 25 motores, por unidad	\$ 21,00
b) Más de 25 motores, por unidad	\$ 15,00
6) De cualquier otra máquina eléctrica, por kw	\$ 15,00
b) Instalaciones eléctricas para uso industrial:	
1) De hasta 15 bocas	\$ 102,00
2) Por excedente de 15 bocas, desde la primera por cada una	\$ 10,15
3) Ampliaciones, por cada boca	\$ 10,15
c) Instalaciones electromecánicas:	
1) De potencia hasta 15 HP	\$ 189,00
2) Por excedente de 15 HP, por cada HP o fracción	\$ 21,00
3) Por ampliación de cada HP	\$ 21,00
d) Antenas con estructuras portantes para servicios informáticos y de transmisión de sonidos, datos, imágenes e información, por única vez y por unidad:	
1) Hasta 20 mts. de altura	\$ 466,00
2) Entre 21 y 50 mts. de altura	\$ 696,00
3) Más de 50 mts. de altura	\$ 931,00
e) Antenas con estructuras portantes para servicios informáticos y de	

telecomunicaciones de transmisión de sonidos, datos, imágenes e información (excepto radiofonía y Televisión), por única vez y por unidad:	
1) Hasta 20 mts. de altura	\$ 70.200,00
2) Entre 21 y 50 mts. de altura	\$ 93.150,00
3) Más de 50 mts. de altura	\$ 116.100,00

(4) Por el otorgamiento de permisos de instalación y por autorización de funcionamiento:

a) De máquinas expendedoras de bebidas, golosinas, comestibles, etc., por unidad y por año	\$ 231,00
b) De aparatos de acción manual sin conexión eléctrica o baterías de expendio de golosinas, por unidad y por año	\$ 117,00
c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día	\$ 83,00
d) por estructuras de soporte de carteles y otros cuerpos en predios privados, por unidad y por m <sup>2</sup> o fracción, por año o fracción	\$ 140,00
e) Para el funcionamiento de emprendimientos de Economía Social	\$ 116,00

(5) Por el otorgamiento de permisos de instalación y autorización de funcionamiento de juegos o entretenimientos, por unidad y período de tiempo determinado:

a) Por juegos de golf en miniatura, tejo, sapo, metegol, ping-pong y asimilables, por unidad y por mes o fracción	\$ 100,00
b) Por juegos de billar, pool y asimilables por unidad y mes o fracción	\$ 116,00
c) Por canchas de bochas comerciales, bowling y asimilables, por unidad y por mes o fracción	\$ 90,00
d) Por juegos de tiro al blanco, arquerías y/o asimilables, por unidad y por mes o fracción	\$ 149,00
e) Por pistas destinadas a carreras de autos y asimilables, por unidad y por año o fracción	\$ 3.470,00
f) Por cualquier otro juego de destreza no considerado en forma específica, por unidad y por año o fracción	\$ 1.121,00
g) Por calesitas, por unidad y por año o fracción	\$ 116,00
h) Por entretenimientos electrónicos y/o mecánicos de cualquier índole, por unidad y por mes o fracción	\$ 116,00
i) Parques de diversiones, ferias, y	

kermesses con autorización mayor a un mes:	
1. Hasta cinco (5) juegos, kioscos o barracas, por cada mes	\$ 432,00
2. Por juego adicional, kioscos o barracas, por cada mes	\$ 35,00
j) Parques de diversiones, ferias y kermesses con autorización, por evento y por cada juego, kiosco o barraca, por día.	\$ 35,00

(6) Por el otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios en la vía pública, por período de tiempo determinado:

a) Con vehículo, con autorización mayor a un mes, por cada mes	\$695,00
b) Con vehículo, con autorización menor a un mes, por cada día	\$ 116,00
c) Sin vehículo, con autorización mayor a un mes, por cada mes	\$351,00
d) Sin vehículo, con autorización menor a un mes, por cada día	\$ 58,00
e) Puesto de feria rotativas, por cada mes	\$222,00
f) Por puestos de ofertas en predios privados que no ocupen la vía pública, por cada mes	\$231,00
g) Venta domiciliaria, con autorización mayor a un mes, por cada mes	\$231,00
h) Por puestos de ofertas en predios privados que no ocupen la vía pública, por cada mes	\$190,00
i) Por puesto fijo en la vía pública, por cada mes	\$231,00

(7) Por autorización de uso y ocupación de la vía pública, en los supuestos contemplados en el art. 49 inc. 3- y 7- de esta Ordenanza, que comprende verificación de planos o croquis requeridos, medidas de seguridad, verificación de las condiciones de emplazamiento de los elementos utilizados, compatibilidad con otras normas legales

Se abonará por única vez, al momento de concederse la autorización, el importe para los supuestos comprendidos en el inc. 3- por metro cuadrado de superficie \$20,- con un máximo de \$ 608,- y para los supuestos comprendidos en el inc. 7- por metro cuadrado \$ 60,- con un máximo de \$608,-, reduciéndose en un 50% cuando se trate de carteles luminosos, animados, etc.

## CAPITULO 2 – Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad

**Artículo 31º.-** De acuerdo al artículo 51º del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal parte Especial, se establece una única zona geográfica.-

**Artículo 32º.-** De acuerdo a los artículos 51º y 75º del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal Parte Especial, se establece una alícuota

general del 1,5%; un mínimo general de \$ 400; y las alícuotas y mínimos especiales para las categorías detalladas en el Anexo V.

En el caso de la actividad Fabricación en General, mencionada en la Categoría 2 del Anexo V, la misma se considerara actividad especial solo en el caso en que posea el Certificado de Industria otorgado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, según las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 33º.**-Cuando la actividad desarrollada signifique un oficio realizado en forma personal por el contribuyente, sin empleados en relación de dependencia, sin que exista actividad comercial vinculada con la compra y venta de mercaderías por parte del mismo y cuando no posea otra fuente de ingresos, los mínimos se reducirán en un 50%.

Los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, gozarán de un descuento por buen pagador el cual se aplicará en el año fiscal inmediato siguiente, siempre y cuando al momento de determinar el mismo no se posea deuda por la mencionada tasa.

Dicho descuento será reglamentado por el Departamento Ejecutivo, el cual deberá establecer el porcentaje a aplicar, no pudiendo ser inferior al 5% ni superior al 10%.

**Artículo 34º.**- Fijase para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado Municipal de pago de Tasa Fija para los Pequeños Contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (RSM), las siguientes categorías de acuerdo a los Ingresos Brutos, la actividad desarrollada, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, que a continuación se detallan:

CA T	INGRE SO PROM ANUAL	KW CONSUMI DOS (PROM ANUAL)	MONTO ALQUIL ER ANUAL	CANT. DE EMPLEA DOS	MONTO A INGRES AR MENSU AL
A	\$ 100.000 ,00	6700	\$36.600	0	\$ 210,00
B	\$ 150.000 ,00	10.000	\$ 457.600	0	\$ 310,00
C	\$ 243.000 ,00	16.500	\$ 54.600	1	\$ 400,00

**Artículo 35º.**-De acuerdo al artículo 76º del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, los períodos vencerán los días 22 del mes

siguiente o su inmediato hábil posterior pudiendo ser modificados por el D.E. cuando circunstancias extraordinarias así lo aconsejen.-

**Artículo 36º.**-De acuerdo a lo previsto en el artículo 76º del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, los agentes de retención y percepción designados en los artículos 81º y 82º del Código Tributario Municipal Parte Especial deberán depositar los montos retenidos o percibidos en cada período mensual, por la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, hasta el día 5 del mes inmediato siguiente.

**Artículo 37º.**- De acuerdo a los artículos 81º y 82º del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece como monto mínimo sujeto a retención o percepción por esta Tasa, el que fije la A. T.E. R. para el impuesto a los ingresos brutos, a fin de unificar criterios y simplificar los trámites administrativos.

**Artículo 38º.**- De acuerdo al artículo 78º del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fijase en un 2 % mensual el interés al que estarán sujetas las deudas por esta Tasa, en los pagos fuera de término.

**Artículo 39º.**- De acuerdo al artículo 79º del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fijase en el 20 % el porcentaje que podrán deducir de la tasa determinada, los contribuyentes que desarrollen actividades organizados bajo la forma jurídica de cooperativas.

#### TITULO IV SALUD PÚBLICA MUNICIPAL CAPITULO 1 - Carnet Sanitario

**Artículo 40º.**- Conforme lo establecen los Artículos 84º, 85º, 86º y 87º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se cobrará conforme se detalla:

- Carnet Sanitario válido por dos (2) años: \$300.00
- Renovación Semestral: \$102.00

#### CAPITULO 2 - Inspección Higiénico-Sanitaria de Vehículos

**Artículo 41º.**- De acuerdo a lo establecido por los Artículos 88º, 89º, 90º y 91º del Código Tributario Municipal -Parte Especial, se fija la inscripción de vehículos de transporte de mercaderías y bebidas que ingresan al Municipio, y sin local de venta, a efectos de quedar sujetos al control de la inspección higiénico-sanitario:

- Inspección higiénica
- Sanitario: por mes.....\$ 500,00

#### CAPITULO 3 - Desinfección y Desratización

**Artículo 42º.**- Por los servicios que se prestan con carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en los Artículos 92º, 93º, 94º, 95º, 96º y 97º del Código Tributario Municipal - Parte Especial se cobrará conforme se detalla:

- Desinfección de vehículos en general \$ 250.00
- Desinfección de vehículos de carga \$ 250.00

- Desinfección de muebles, envases usados, piezas de ropa \$ 50,00
- Por desinfección de habitación, cada una \$ 150,00
- Por desratización de vivienda familiar \$ 351,00
- Por desratización de terrenos baldíos por cada quinientos metros cuadrados (500m<sup>2</sup>) \$1000,00
- Por desratización de comercios \$ 500,00
- Por desratización de plantas industriales \$ 3.510,00

La desratización con movimientos de mercaderías a cargo del personal municipal, llevará un incremento del 300%.-

#### **CAPITULO 4 - Vacunación y Desparasitación de Perros**

**Artículo 43º.**- De acuerdo a lo establecido por los Artículos 98º y 99º del Código Tributario Municipal - Parte Especial , se fija la presente anual por ejemplar, que comprenderá los servicios de vacunación y desparasitación en:

- Tasa anual por ejemplar: \$ 125,00

#### **TITULO V**

#### **SERVICIOS VARIOS**

##### **CAPITULO 1 - Utilización de locales ubicados en lugares destinados a uso público**

**Artículo 44º.**- Conforme lo establece el Artículo 100º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Derechos:

###### 1- Terminal de Ómnibus La Delfina

a) LOCALES: Por el local destinado a la confitería se abonará el derecho resultante de la Licitación Pública para su adjudicación.

b) Por cada local comercial (con excepción del destinado a la confitería) abonarán por mes 2.471,00

c) BOLETERIAS: Las Empresas que en un número no mayor de tres (3) compartan el espacio físico asignado, abonarán mensualmente en conjunto el Canon de ..... \$ 3.300,00

- Las boleterías que atiendan más de (3) empresas su alquiler se incrementará un 50% por cada empresa que se incorpore.

d) ANDENES: Por uso de andenes de la Estación Terminal de Ómnibus de Nogoyá se abonará mensualmente:

1.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final hasta 50 Km., la cantidad de \$ 8,25

2.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final de 50Km. y hasta 150 Km., la cantidad de..... \$ 18,25

3.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final a más de 150 Km., la cantidad de.....\$ 23,00

###### 2- Mercados y ferias:

- Locación de puestos ..... \$ 891,00

- Por derecho de playa y boca de expendio por día.....\$ 250,00

###### 3- Ferias Municipales:

- Por alquileres mensuales..... \$ 995,00
- Por alquiler diario..... \$ 150,00

###### 4- Balnearios y paseos municipales:

###### - Estadías:

- Carpas por día, hasta 4 personas ..... \$ 135,00
- Casas Rodantes y Traileres, por día hasta 4 personas ..... \$ 135,00
- Por uso de parrillas , por día ..... \$ 68,00
- Por prolongación, instalación y uso de energía eléctrica, por día ..... \$ 68,00

###### 5- Playa de Camiones:

- Por camión y por día / Derecho carga y descarga ..... \$ 68,00
- Por camión por mes / Derecho de carga y descarga ..... \$ 1325,00

###### 6- Por uso del natatorio ubicado en el Polideportivo Municipal

Usuarios	Por día	Por semana	Por quincena	Por mes
Mayores	\$ 45,00	\$ 240,00	\$ 400,00	\$ 590,00
Menores	\$ 30,00	\$ 150,00	\$ 270,00	\$ 430,00

Usuarios	Por tempora da	Grupo familiar hasta 5 hijos por Quincena	Grupo familiar hasta 5 hijos por Mes	Grupo familiar hasta 5 hijos por Temporad a
Mayores	\$ 900,00	\$590,00	\$ 880,00	\$ 1.660,00
Menores	\$ 670,00			

Horario de Natación a partir de la hora 20 hs. Hasta 21:30 hs.

Costo:

MAYORES: Por Día \$ 30,00.- Por Mes: \$ 525,00.-

MENORES: Por Día \$ 20,00.- Por Mes: \$ 360, 00.-

###### 7- Por alojamiento en residencias del polideportivo municipal

Usuarios	Por día
Deportistas acreditados	\$ 95,00
Personas que asistan a eventos organizados con auspicio de la Municipalidad (Sin Costo)	\$ 0,00
Resto de personas	\$ 145,00

###### 8- Por uso de la cancha de futbol del polideportivo municipal

Por uso de la cancha de fútbol por hora ... \$1040,00

###### 9- Por el uso de la cancha de Tenis ubicadas en el Polideportivo Municipal

Categorías	Unidad de Medida	Importe sin luz	Importe con luz
Singles (2 jugadores)	Por hora	\$ 175.-	\$ 270.-
Dobles (4 jugadores)	Por hora	\$ 175.-	\$ 270.-

10- Por el uso de quincho cerrado, churrasqueras y predio, del polideportivo municipal

Usuarios	Por día
De 10:00 hs a 18:00 hs.	\$ 1215,00
De 19:00 hs a 03:00 hs.	\$ 1.350,00

Deposito en garantía por uso de quincho \$ 1080,00  
 Uso del predio para carpas y casas rodantes por día \$ 135,00  
 Uso de energía eléctrica por día \$ 70,00  
 Uso de parrillas por día \$ 70,00

11- Por guarda y custodia de vehículos retenidos preventivamente

Vehículos	Importe
Motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuatriciclos y similares, por día	\$ 50,00
Automóviles, pick-up, y similares, por día	\$ 101,00
Camiones, colectivos y vehículos pesados, por día	\$ 300,00

En caso que los vehículos lleven unidades de remolque tales como acoplados, semirremolques, trailer, casas rodantes o similares, los valores a pagar se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%)

## CAPITULO 2 - Uso de Equipos e Instalaciones

**Artículo 45º.-** Por lo dispuesto en el artículo 101º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se estipula los siguientes derechos, por alquiler de:

1- Motoniveladora

-Por hora hasta 1 km de planta urbana

\$ 1.365,00

-Por km. recorrido fuera de planta urbana

\$ 150,00

2- Pala Mecánica /Cargadora Frontal

-Por hora hasta 1 km de planta urbana

\$ 966,00

-Por km. recorrido fuera de planta urbana

\$ 102,00

3- Retroexcavadora

-Por hora hasta 1 km de planta urbana

\$ 966,00

-Por km. recorrido fuera de planta urbana

\$ 102,00

4- Desmalezadora de arrastre

-Por hora hasta 1 km de planta urbana

\$ 600,00

-Por km. recorrido fuera de planta urbana

\$ 65,00

5- Niveladora de arrastre

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 966,00  
 -Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 102,00  
 6- Desmalezadora automotriz

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 650,00  
 -Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 75,00

7- Camión

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 1115,00  
 -Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 90,00

8- Camión Tanque / Provisión de Agua

- Por tanque hasta 1 km de planta urbana, de 8000 lts. \$ 1.485,00  
 - Por tanque hasta 1 km de planta urbana, de 5000 lts. \$ 1040,00

- Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 100,00  
 9- Cortadoras de césped / Desbrozadoras /Motos

Sierras

-Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 325,00  
 10- Limpieza terrenos baldíos

-Por los primeros 300 m2.- monto fijo mínimo \$ 990,00  
 -Por cada m2 de exceso sobre mínimo \$ 25,00

11- Demolición Viviendas precarias

- Por m2 cubierta de demolición \$ 65,00  
 - Por m2 de paredes \$ 65,00

12 – Uso del colectivo municipal, por Km. recorrido, equivalente a un litro de Gas Oil (tipo euro), más viáticos de choferes, al momento de contratar el servicio.-

13 – Por traslado de vehículos retenidos preventivamente,

Vehículos	Importe
Motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuatriciclos y similares,	\$ 165,00
Automóviles, pic-up, y similares,	\$ 700,00
Camiones, colectivos y vehículos pesados,	\$ 1.650,00

En caso que los vehículos lleven unidades de remolque tales como acoplados, semirremolques, trailer, casas rodantes o similares, los valores a pagar se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%)

Las máquinas de los incisos 2) y 3) no podrán ser utilizadas fuera del ejido salvo que fueran trasportadas en carretón.

Cuando se realice un servicio especial o de urgencia en días inhábiles dichos servicios se pagarán con un adicional del 100%.

**Artículo 46º.-** El Servicio Ocasional de recolección de residuos previsto en la Ordenanza N°1.016 y modificatorias y complementarias, estará sujeto al pago de la siguiente Tasa:

1.- Residuos de viviendas, establecimientos asistenciales de salud o vinculados o complementarios de esta actividad, comerciales o industriales que por sus características o volumen no se consideran residuos domiciliarios, o depositados en la vía pública fuera de los días y horarios previstos para el servicio programado, por m3.....\$ 415,00

2.- Residuos clínicos, biológicos o farmacológicos, potencialmente patológicos y/o infecciosos, retirados por la Municipio de Nogoyá a sus generadores, cuando la cantidad no supere los 5 Kg por mes, abonarán la suma fija mensual de .....\$ 100,00

- Cuando la cantidad de residuos clínicos, biológicos o farmacológicos, potencialmente patológicos y/o infecciosos, retirados por la Municipio de Nogoyá a sus generadores, sea superior a los 5 Kgr, por mes se le cobrará por cada kilogramo excedente la suma de .....\$ 25,00

3.- Por la recolección de alimentos o productos caducos o vencidos, animales muertos o parte de los mismos, retirados por la Municipio de Nogoyá a sus generadores, se le cobrará por cada kilogramo la suma .....\$ 45,00

4.- Por vehículos abandonados o parte de ellos, por unidad .....\$ 995,00

5.- Residuos de la Construcción, por metro cúbico .....\$ 750,00

### CAPITULO 3 - Inspección de Pesas y Medidas

**Artículo 47º.**- Por la verificación prevista en el artículo 102º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se cobrará:

1.- Por cada balanza de mostrador, por año \$ 100,00

2.- Por cada báscula, hasta 100 Kgs. por año \$ 330,00

3.- Por cada báscula, de 101 kgs. hasta 500 kgs. por año \$ 495,00

4.- Por cada báscula, de más de 500 kgs., por año \$ 975,00

Autorizase al D. Ejecutivo a realizar un descuento del 50% del valor de esta Tasa, a los contribuyentes que no registren deuda en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad al momento de realizarse la inspección.

### CAPITULO 4 - Cementerio

**Artículo 48º.**- Conforme lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial en los artículos 104º y 105º, se abonarán los siguientes derechos:

1)-Inhumación y colocación de lápidas en nichos y panteones \$ 415,00

2)- Inhumación en fosas, en servicios no gratuitos \$ 330,00

3)- Traslados dentro del cementerio \$ 365,00

4)- Reducciones, apertura de nichos y otros servicios, por cada uno de ellos \$415,00 y salida de cadáveres y restos del Municipio \$ 250,00

6)-Panteones de obras sociales, por su atención y limpieza, por año \$1.650,00

7)- Panteones y bóvedas, por atención y limpieza, por año - Hasta 4,50 m<sup>2</sup> \$ 500,00- Mas de 4,50 m<sup>2</sup> \$ 745,00

8)- Nichos municipales, por arrendamiento anual: 1ra. fila \$ 270,00  
2da. fila \$ 540,00  
3ra. fila \$ 405,00  
4ta. fila \$ 365,00

El arrendamiento anual de nichos en baterías cuya antigüedad de construcción sea mayor a 15 años recibirá un descuento del 30% sobre los montos fijados.

El arrendamiento anual de nichos de párvulos (niños) recibirá un descuento del 50% sobre los montos fijados.

9)- Por el uso de nichos nuevos, durante 10 años, renovables, a partir de la promulgación de la presente:

1ra fila, parte nueva \$ 1770,00  
2da fila, parte nueva \$ 1960,00  
3ra fila, parte nueva \$ 1782,00  
4ta fila, parte nueva \$ 1.440,00

10)- Nichos, por limpieza y atención por año \$ 150,00

11)- Sepulturas Municipales:

-Por arrendamiento anual - mayores \$180,00  
-Por arrendamiento anual - menores \$ 90,00

12)- Sepulturas limpieza y atención, por año \$ 150,00

13)- Columarios Municipales:

- Urnarios, arrendamiento anual \$120,00

14)- Terrenos.

- Por concesión de 20 años para la construcción de Panteones, bóvedas y sepulturas

-Base mínima por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) \$ 1.640,00

-Renovación por cada 20 años, por m<sup>2</sup>. \$ 450,00

Toda concesión para la construcción de panteones a realizarse sobre el perímetro del cementerio y que contribuya al cierre del mismo tendrá un descuento del 20% del monto total resultante del cálculo de la 1º parte del presente inciso. Las dimensiones de cada una de las parcelas en cuestión deberán contar como mínimo con las siguientes medidas 2,40 metros de frente por 2,70 metros de fondo.

El Departamento Ejecutivo podrá reducir los montos fijados en el inciso 7) cuando el titular lo sea por más de uno, en cuyo caso los arrendamientos que excedan de uno tendrán una reducción del cuarenta por ciento (40%)

## TITULO VI

### OCUPACION Y USO DE LA VIA PÚBLICA

**Artículo 49º.-** De acuerdo a lo establecido en los Artículos 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º y 114º, del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos previa Autorización del Departamento Ejecutivo:

1- Compañías telefónicas, de electricidad, gas natural o circuitos cerrados de T. V., computación u otras similares:

Por Instalaciones o ampliaciones que se realicen:

a) Por cada poste, contraposte, puentes de refuerzo, columna, sostenes, etc, que coloquen y los que tengan ubicados dentro del ejido municipal, por año y en forma indivisible: ..... \$ 18.50

En caso de ser compartido una columna y/o poste, se abonará en forma separada.-

b) Por cada distribuidora, pilar, etc, que coloquen o tengan instalada, por año y en forma indivisible:

..... \$ 65,00

c) Por cada metro de línea aérea telefónica, televisión por cable, electricidad, computación y similares, por año en forma indivisible: ..... \$ 0.65

d) Las instalaciones subterráneas, tales como líneas telefónicas, televisión por cable, eléctricas, gas natural y similares que pasen por debajo de las calzadas y veredas del Municipio, pagarán en concepto de ocupación del suelo por año y en forma indivisible, por cada metro lineal ..... \$ 0,38

e) Por los sótanos, depósitos, tanques o cámaras de subsuelo, por metro cuadrado y por año o fracción

.....\$ 100,00

f) Por instalaciones para la ubicación aérea de transformadores, convertidores de líneas y similares, por cada uno, por año ..... \$ 225,00

g) Por la instalación de casillas metálicas o de otro material (controladores de líneas), cabinas telefónicas, por cada uno y por año ..... \$ 162,00

h) Los túneles, conductos o galerías subterráneas y/o pasos aéreos que autorice la Municipio para el cruce de personas o cosas, abonarán un derecho anual por metro lineal en forma: ..... \$ 6.65

2-Surtidores y bombas de nafta, kerosén y/o combustibles carburantes derivados del petróleo:

Por bombas expendedoras de combustibles, por unidad y por año ..... \$451,00

3- Toldos, marquesinas y elementos decorativos:

a) Por la ocupación con toldos, por m2 y por año:

..... \$ 150,00

b) Por elementos decorativos, por m2 y por año:

.....\$ 102,00

c) Por la ocupación con marquesinas o carteles con anuncios comunes, por m2 de superficie y por año o fracción ..... \$ 223,00

d) Por la ocupación con marquesinas o carteles con anuncios especiales (luminosos, animados, etc. ) por m2 de superficie y por año fracción..... \$325,00

e) Por la ocupación con marquesinas o carteles con anuncios en Pantalla LED, por m2 de superficie y por año o fracción ..... \$495,00

4- Bares, cafés, confiterías, pubs, puestos callejeros fijos de comidas rápidas y similares:

a) Por concesión para instalar en la vía pública mesas y sillas comprendiendo la utilización de veredas, espacios verdes y partes de la calzada, por año o fracción, por metro cuadrado que se utilice, un canon de ..... \$ 83,00

Pagaderos al contado o en hasta en cuatro cuotas, abonando el setenta por ciento antes del 10 de marzo de cada año en que se devengue, hasta en dos cuotas y el treinta por ciento restante hasta el 10 de noviembre del mismo año.

b) Por la concesión para la instalación de puestos fijos de venta callejera de comida rápida, por mes, pagadero por anticipado, un canon de ..... \$ 580,00

c) Por la concesión para la instalación de puestos fijos de venta callejera de comida rápida, por año, pagadero por anticipado, un canon de .....\$3.215,00

5- Puestos de ventas o exhibición de mercaderías:

a) Por permisos de ocupación de áreas para exhibición de bienes y mercaderías, para los contribuyentes radicados en la jurisdicción municipal por metro cuadrado o fracción que se utilice, por año y por anticipado .....\$ 81,00

b) Por máquinas expendedoras de bebidas, golosinas, comestibles, etc., por unidad y por mes o fracción..... \$ 490,00

c) Por aparatos de acción manual sin conexión eléctrica o baterías de expendio de golosinas, por unidad y por día ..... \$ 387,00

d) Por permisos de ocupación de áreas de exhibición para vender o promocionar círculos de auto ahorro, celulares, autos, motos, por metro cuadrado o fracción que se utilice por día y por anticipado

se abonará..... \$ 495,00

e) Por permisos de ocupación de espacios públicos con carpas, toldos, escenarios, palcos, baños químicos, casillas rodantes u otros elementos similares, se abonará por metro cuadrado o fracción que se utilice por día y por anticipado.....\$ 50,00

6- Puestos de ventas, kioscos, stands de artesanos o actividades análogas.

a) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por día ..... \$ 65,00

b) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por mes ..... \$ 200,00

c) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por año ..... \$ 2.390,00

d) Por kioscos, carritos de venta de golosinas o puestos de venta de flores temporarios, previa Autorización no mayor a dos días, abonarán un derecho diario de .....\$ 65,00

e) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por día..... \$ 65,00

f) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por mes..... \$ 200,00  
 g) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por año .....\$ 2.390,00  
 h) Por puestos de exhibición y venta de artesanos, abonarán por día .....\$ 65,00  
 i) Por puestos de exhibición y venta de artesanos, abonarán por mes .....\$200,00  
 j) Por puestos de exhibición y venta de artesanos, abonarán por año..... \$2.390,00

7- Anuncios comunes y especiales:

a) Con anuncios comunes, por m<sup>2</sup> de superficie y por año o fracción.....\$ 150,00  
 b) Con anuncios especiales (luminosos, animados, etc.), m<sup>2</sup> de superficie y por año o fracción .....\$ 210,00

8- Permisos precarios para construcción y volquetes

a) Cuando en una construcción sea necesario la ocupación de la vereda, para el depósito de materiales, colocación de andamios, la colocación de vallas, trabajos de arenados, hidrolavados, etc, se pagará por M<sup>2</sup> por mes y por adelantado .....\$ 35,00  
 b) Cuando sea necesario la ocupación de la vereda para realizar obras subterráneas nuevas o reparar las existentes, tendido de cables o caños por las empresas de servicios de telefonía, luz, gas, agua, cloacas, canales de cable por circuito cerrado, empresas de servicios de internet, se pagará por M<sup>2</sup> por mes y por adelantado.....\$ 35,00

c) Cuando sea necesario la ocupación de la vereda para realizar obras subterráneas de cualquier tipo nuevas o reparar las existentes, se pagará por M<sup>2</sup> por mes y por adelantado .....\$ 35,00

d) Por los permisos precarios de ocupación de parte de la calzada, para fines propios de actividades vinculadas con la construcción o instalación de maquinarias y/o dispositivos con ese fin, se pagará por M<sup>2</sup> por mes y por adelantado.....\$ 35,00

e) Por volquetes, por unidad y por día.....,\$ 68,00

9- Permisos para interrumpir el tránsito:

Las solicitudes para realizar la interrupción del tránsito vehicular en calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones, carga y descarga de mercaderías u otros trabajos previo permiso de la autoridad competente, abonarán:

a) Por cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular:

Por día.....,\$ 485,00

Por hora.....,\$ 98,00

b) Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular:

Por día.....,\$ 322,00

Por hora.....,\$ 65,00

10-Reserva de espacios de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y con la debida autorización del D. E.M. abonarán:

a) Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, por mes y por metro lineal reservado .....\$ 65,00  
 b) Para carga y descarga de valores en bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal reservado .....\$ 65,00  
 c) Por espacios reservados por entidades oficiales nacionales, provinciales y empresas privadas, por mes y por metro lineal reservado .....\$ 65,00

11- Parque de diversiones, circos y otras atracciones análogas:

a) Por montaje de instalaciones para parques de diversión, circos y otras atracciones análogas, por cada día .....\$ 322,00

b) Por montaje de instalaciones para parques de diversión, circos y otras atracciones análogas, por cada semana .....\$ 1.452,00

12- SISA por uso de la vía pública: El pago de la Sisa previsto en el Artículo 108º del Código Tributario Municipal Parte Especial, se aplicará de acuerdo a la siguiente escala:

Camión o tractor .....\$ 11,30.-

Camión y acoplado o implementos remolcados .....\$ 18,70.-

Semiremolque.....\$ 18,70.-

Maquinarias agrícolas autopropulsadas... \$ 11,30.-

Maquinarias viales .....\$ 11,30.-

Otros vehículos de transporte de carga no categorizados .....\$ 11,30.-

Excepcionalmente el D.E. podrá celebrar convenios particulares, estableciendo categorías especiales, cuando empresas alcanzadas por la Tasa de Inspección Sanitarias, Higiene, Profilaxis y Seguridad requieran para la prestación de sus servicios, del uso y ocupación de la vía pública, los cuales serán sometidos a ratificación por parte del H.C.D.

Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de carácter anual se abonarán según el cronograma de vencimientos que establezca el Departamento Ejecutivo.

## TITULO VII PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**Artículo 50º.-** De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º y 125º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.).....\$ 65,00

b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.).....	\$ 100,00
c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.).....	\$ 100,00
d) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.).....	\$ 150,00
e) Avisos en ttótem.....	\$ 195,00
f) Avisos en salas de espectáculos.....	\$ 65,00
g) Avisos en rutas, terminales de medios de transporte, baldíos.....	\$ 65,00
2-Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes	
a) Aviso en vehículos de reparto, carga o similares-motos.....	\$ 35,00
b) Aviso en vehículos de reparto, carga o similares-automóviles.....	\$ 65,00
c) Aviso en vehículos de reparto, carga - furgón o camiones.....	\$ 165,00
d) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-semis. \$ 260,00	
e) Murales, por cada 10 unidades de afiches.....	\$ 50,00
f) Calcos de tarjetas de crédito, por unidad.....	\$ 17,00
g) Publicidad en cabinas telefónicas, por unidad.....	\$ 1.385,00
h) Avisos proyectados, por unidad.....	\$ 325,00
3-Avisos en estadios en espectáculos deportivos televisados,	
a) Por unidad y por función.....	\$ 165,00
4-Avisos en estadios en espectáculos deportivos no televisados,	
a) Por unidad y por función.....	\$ 65,00
b) Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad.....	\$ 35,00
c) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades.....	\$ 325,00
d) Cruzacalles, por unidad.....	\$ 100,00
e) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parásoles, etc, por unidad \$ 50,00	
f) Publicidad móvil, por mes o fracción.....	\$ 490,00
g) Publicidad móvil, por año.....	\$ 1.610,00
h) Avisos en folletos de cines, teatros, etc., por cada 500 unidad.....	\$ 100,00
i) Publicidad oral, por unidad y por día.....	\$ 65,00
j) Campañas publicitarias, por día y stand..	\$ 325,00
k) Volantes, cada 1000 o fracción.....	\$ 150,00
5-Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores	
a) Por unidad o metro cuadrado o fracción...\$130,00	
Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un	

cien por ciento (100%). Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

## TITULO VIII

### DERECHO POR ESPECTACULOS PÚBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS

#### CAPITULO 1 - Espectáculos Públicos y Diversiones

**Artículo 51º.-** Conforme a los artículos 126º, 127º y 128º del Código Tributario Municipal – Parte Especial, los concurrentes o realizadores de espectáculos públicos, abonarán los tributos que se establecen en cada caso; a saber:

1- Cinematógrafos y espectáculos al aire libre	
Abonarán por espectáculos, cobren o no entrada:.....	\$110,00
Derecho especial de explotación de cantinas:.....	\$ 300,00
2- Circo	
Por día, en concepto de derecho de función sobre el total de entrada:.....	3%
3- Casinos	
Sobre el total de las entradas.....	5%
4- Bailes y/o similares	
Mínimo con solicitud y a cuenta liquidación final.....	\$ 540,00
Sobre el valor de las entradas:.....	10%
5- Hipódromos, pistas de carreras	
Sobre el valor de la entrada:.....	10%
6- Parque de diversiones y calesitas - análogas	
Por cada juego mecánico, de diversión o entretenimiento (kiosco de juegos, de expendio de bebidas), abonarán en concepto de habilitación por quince días o fracción .....	\$ 205,00
7- Juegos varios permanentes	
Abonarán por cada juego, en forma anual e indivisible .....	\$ 540,00

#### CAPITULO 2 - Rifas

**Artículo 52º.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 129º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se abonará lo siguiente:

- 1- Rifas o bonos contribución vendidos en jurisdicción Municipal abonarán sobre el valor de los números destinados a la venta: .....
- .....5%
- 2- Si se trataran de rifas de otras localidades autorizadas por el Superior Gobierno de la Provincia, abonarán sobre el total del valor de los números que circulen dentro del Municipio: .....
- ..... 20%
- 3- La exención prevista en los artículos 190º inc. b) y 191º del Código Tributario Municipal – Parte Especial, tendrá un tope máximo por cada rifa o venta de bono organizada por un importe

equivalente a un sueldo básico de categoría inicial del empleado municipal, superado el cual deberá abonarse la diferencia, cualquiera sea el sujeto que la realice.

## TITULO IX VENDEDORES AMBULANTES

**Artículo 53º.-** El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 131º y 132º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, procederá del ejercicio de dicha actividad, comprendiendo los siguientes rubros sin perjuicio de otros desempeñados con igual modalidad:

1- Vendedores ambulantes (por día o fracción)

CONCEPTOS	IMPORTE EN PESOS
a) Afiladores	250,00
b) Artesanías, hojalateros	250,00
c) Plumeros, escobas, venta de flores, venta de perfumes y artículos de belleza	250,00
d) Alhajas y artículos santuarios; Peleterías	550,00
e) Librería; Mercería y artículos de puntos; Telas y artículos de vestir; Pescados; Comestibles, Helados; artículos de limpieza	1000,00
f) Herramientas industriales, bazar y/o ferreterías, venta de telefonía celular	1000,00
g) Venta de círculos de auto ahorro	1100,00
h) Verduras sin especificar (camión)	1300,00
i) Por cada vendedor ambulante de verduras que trabaje en forma independiente	300,00
j) Por cada vendedor ambulante que acompañe al camión de verduras	300,00

Para los vendedores ambulantes de los incisos a) y b) que tengan domicilio real en este Municipio se le practicará un descuento del 50%.

## COMERCIANTES DE OTRAS LOCALIDADES

CONCEPTOS	IMPORTE EN PESOS
Artículos de kiosco	450,00
Artículos de sanería	300,00
Ave evisceradas	550,00
Bebidas gaseosas y alcohólicas	1800,00
Carnes	1500,00
Especies menores evisceradas	600,00
Fiambres, quesos productos de granja	500,00
Fruta y verduras y hortaliza	500,00
Golosinas y afines	600,00

Grasas en rama	270,00
Grasas envasadas	270,00
Harina, azúcar, arroz en bolsa	500,00
Helados envasados	700,00
Hielo	300,00
Huevos	300,00
Materiales de construcción	1.500,00
Menudencia	540,00
Mudanzas y encomiendas	540,00
Pan, panificación y afines	750,00
Pastas frescas	500,00
Pescado, moluscos y crustáceos	550,00
Productos alimenticios envasados	550,00
Productos lácteos	700,00
Productos medicinales, hierbas medicinales	500,00
Repuestos automotores, auto partes	1000,00
Sebos, incomestibles, grasas	270,00
Servicio de lunch y repostería	4500,00
Transporte de leche cruda	350,00
Ventas de cereales, alimentos balanceados	550,00
Venta de gas en tubos o garrafas	450,00
Ventas de calzados	1300,00
Servicios varios	DE 300,00 A 5.000,00

## TITULO X APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS.

### CAPITULO 1 - Aprobación de planos e inspecciones de obras eléctricas o de fuerza motriz en obras nuevas, sus renovaciones o ampliaciones

**Artículo 54º.-** De conformidad a lo establecido en los artículos 133º, 134º y 135º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes montos y alícuotas para aprobación de planos e inspecciones, a calcular sobre la valuación de la obra efectuada por el Municipio:

- 1- Obras menores a \$ 15.000 de valuación: \$ 165,00
- 2- Obras mayores a \$ 15.000 de valuación: \$ 245,00
- 3- Recargos: .....\$ 380,00
- 4- Por cada una de las inspecciones adicionales, ajenas a la tramitación inicial, y por visar el Certificado de conexión de Servicio Eléctrico. \$ 75,00

## **CAPITULO 2 - Inspección periódica de Instalaciones, medidores eléctricos y reposición de lámparas**

**Artículo 55º.-** Según lo dispuesto en el artículo 136º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan las siguientes alícuotas:

- 1- Usuarios residenciales: sobre el precio básico del kw ..... 18%
  - 2- Usuarios comerciales: sobre el precio básico del kw ..... 2%
  - 3- Usuarios industriales: sobre el precio básico del kw ..... 2%
  - 4- Reparticiones y dependencias nacionales o provinciales sobre básico del kw ..... 18%
- Artículo 56º.-** Para liquidar la Tasa prevista en el artículo anterior, referida a los puntos 2- y 3-, los usuarios industriales y comerciales, deberán computar como tope máximo del importe a pagar, la suma que resulte de tomar como base de liquidación, el equivalente a quinientos mil (500.000) KW, por periodo mensual.

## **TITULO XI CONTRIBUCION POR MEJORAS**

**Artículo 57º.-** Según lo dispuesto en el artículo 123º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, el cobro de las contribuciones por mejoras se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza especial respectiva.

## **TITULO XII DERECHOS DE EDIFICACIÓN CAPITULO 1**

**Artículo 58º.-** De acuerdo con lo establecido en los artículos 106º, 140º, del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes montos por ocupación de la vía pública para construcción y alícuotas en concepto de visación de planos y servicios de inspección de obras, sobre la tasación efectuada en base a los costos por metro cuadrado determinados por cada categoría de las establecidas en el Anexo I.

Cuando de Inspecciones realizadas por el organismo municipal correspondiente, surjan construcciones sin declarar por la no presentación de planos para la visa establecida en el punto 2) o 3) del Anexo I, se fijara una multa de \$30,00 por metro cuadrado de edificación relevado en la inspección más los derechos correspondientes del punto 3).

## **CAPITULO 2 - Niveles - Líneas y Mensuras**

**Artículo 59º.-** Según lo dispuesto en los artículos 144º y 145º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan:

- Derechos fijos por otorgamiento de niveles y líneas:.....\$ 300,00
- Por verificación de líneas ya otorgadas:....\$ 150,00
- Mensuras, por cada plano lote individual...\$ 150,00

- Por cada plano de loteo o subdivisión..... \$ 300,00
- Por cada lote de urbanización o subdivisión.....\$115,00

## **TITULO XIII SERVICIOS FUNEBRES**

**Artículo 60º.-** Por lo dispuesto por el artículo 146º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se estipulan las siguientes tarifas a cargo de la prestataria del Servicio:

- 1- Servicio de 1º Categoría.....\$ 475,00
- 2- Servicio de 2º Categoría.....\$ 365,00
- 3- Servicio de 3º Categoría.....\$ 300,00

## **TITULO XIV ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 61º.-** En base a lo estipulado en el artículo 147º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece:

- 1) Todo escrito que no esté gravado con sellados especiales: .....\$30,00
- 2) Reposición de gastos correspondientes a notificaciones: .....\$40,00
- 3) Por cada certificado de análisis expedido por Salud Pública Municipal: .....\$ 90,00
- 4) Los recursos contra resoluciones administrativas: \$90,00
- 5) Por cada copia de fojas de proceso contencioso Administrativo solicitud de parte interesada: ...\$90,00
- 6) Por cada pedido de vista de expedientes paralizados o archivados: .....\$90,00
- 7) Por la presentación de denuncias contra vecinos: \$90,00
- 8) Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos municipales: .....\$175,00
- 9) Venta de Planos del Municipio:
  - \* De hasta 0,25 m2: .....\$30,00
  - \* De más de 0,25 m2: .....\$40,00
- 10) Por inscripción de motores industriales:.....\$65,00
- 11) Por la solicitud de inscripción de empresas constructoras viales y/o civiles: .....\$1.760,00
- 12) Inscripción de industria y comercio:
  - \* persona física: .....\$ 90,00
  - \* persona jurídica: .....\$ 180,00
- 13) Por la inscripción de títulos y/o renovación matrícula anual:
  - \* Técnicos: .....\$300,00
  - \* Profesionales: .....\$540,00
- 14) Por extensión de copia de planos que integren el legajo de construcción, o loteos

\* hasta 50m2 de dimensión: ..... \$ 55,00  
 \* mayor de 50m2 de dimensión: ..... \$ 95,00  
 15) Constructores idóneos, matriculados O.S.M., por compromiso obra: ..... \$ 55,00  
 16) Por la aprobación de sistemas constructivos: ..... \$300,00  
 17) Por la certificación final de obras y refacciones: ..... \$ 205,00  
 18) Por cada duplicado de certificado final o parcial de obra que se expida: ..... \$90,00  
 19) Por compra de carpeta para expedientes de permiso de Obras de Construcción privadas: ..... \$270,00  
 20) Inscripción de boletos de compra-ventas de inmuebles: ..... \$ 135,00  
 21) Por la solicitud o gestoría de subdivisiones de propiedades o aprobación de loteos:  
     \* Hasta un máximo de 10 lotes y mensuras: ..... \$ 880,00  
     \* Con más de 10 lotes: ..... \$1.760,00  
 22) Solicitud de amojonamiento en el terreno: por cada lote: ..... \$ 90,00  
 23) Por pedido de unificación de propiedades: \$175,00  
 24) Por pedido de reglamento de copropiedad horizontal: ..... \$175,00  
 25) Por pedidos de informes en juicios de posesión veinteñal: ..... \$175,00  
 26) Sellado Municipal de Planos: ..... \$55,00  
 Para la presentación de planos en la Dirección de Catastro de la Provincia se hace necesaria la visación municipal, estipulado este sellado por cada lote.  
 27) Por Solicitud de Estado de Deuda por Escribanos o interesados para escrituraciones u otros actos jurídicos:  
     \* Trámite normal: ..... \$ 90,00  
     \* Trámite preferencial: ..... \$230,00  
 28) Por la solicitud de renovación de carnet de conductor para 5 años: ..... \$365,00  
     \* Visación a los 2 años de la extensión del carnet: \$175,00  
     \* Visación a los 4 años de la extensión del carnet: \$95,00  
 29) Solicitud de licencia de conductor mayores de 65 años, por 2 años: ..... \$245,00  
 30) Gastos administrativos por multas de tránsito: ..... \$90,00  
 31) Certificaciones expedidas por organismos o funcionarios de la justicia de

faltas: ..... \$70,00  
 32) Por confección de actuaciones labradas por accidentes de tránsito:  
     \* Sin intervención de funcionarios municipal: \$90,00  
     \* Con intervención de funcionarios municipales: ..... \$100,00  
 33) Vehículos auto-transporte por Radio- llamada (Ord. 374- Dto.dePromulg. 024 y/o taxis:....\$270,00  
 34) Por la transferencias de licencias de taxis: ..... \$540,00  
 35) Por la solicitud de compra de la Ordenanza Impositiva Anual: ..... \$270,00  
 36) Por la solicitud de compra del Código Tributario: \$270,00  
 37) Inscripción de propiedades en el Registro Municipal: el 0,2% del monto consignado en el acto o el avalúo fiscal, con un mínimo de \$ 175,00 y un máximo de ..... \$ 880,00.

## TITULO XV FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION DE LA COMUNIDAD Y TURISMO

**Artículo 62º.-** Se fija para la creación del Fondo Municipal de Promoción de la comunidad y turismo, previsto en el artículo 149º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, sobre tasas y derechos municipales un recargo del DIEZ POR CIENTO (10%).-

Este recargo no se cobrará en los siguientes derechos:

- Salud Pública Municipal.
- Recupero - Contribución de mejoras y obras.
- Cementerio.
- Tasa Obras Sanitarias.

## TITULO XVI TASAS POR SERVICIOS DE CONTROL DE ABASTO

**Artículo 63º.-** De acuerdo al artículo 150º del Título XVI Capítulo I del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Tributos, que se abonarán después de realizarse la inspección o por mes vencido mediante Declaración Jurada, que el contribuyente o responsable confeccionará en formulario provisto por la Municipio:

El vencimiento para la presentación de declaración jurada y pago de la suma resultante, operará el día que se haya establecido para la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

### 1. DE INSPECCION VETERINARIA

- a) Por la inspección veterinaria en mataderos municipales o particulares, frigoríficos o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional permanente:
  - 1) Bovinos, por res ..... \$ 65.00
  - 2) Ovinos y caprinos, por res ..... \$ 20.00
  - 3) Porcinos de hasta 15 kgs., por res ..... \$ 20.00

4) Porcinos de más de 15 kgs., por res .....	\$ 35.00
5) Aves y conejos, cada uno .....	\$ 0.30
6) Carnes trozadas, el kilogramo .....	\$ 0.30
7) Menudencias, el kilogramo .....	\$ 0.30
8) Chacinados, fiambres y afines, el kilogramo .....	\$ 0.30
9) Grasas, el kilogramo .....	\$ 0.10
b) Por la inspección veterinaria de huevos, productos de la caza, pescados, mariscos que no cuente con una inspección sanitaria nacional o provincial:	
1) Huevos, la docena .....	\$ 0.30
2) Productos de caza, cada uno .....	\$ 0.55
3) Pescados, el kilogramo .....	\$ 0.55
4) Mariscos, el kilogramo .....	\$ 0.55
c) Visado y control sanitario:	
1) Bovinos, el kilogramo .....	\$ 0.30
2) Ovinos y caprinos, el kilogramo .....	\$ 0.30
3) Porcinos, el kilogramo .....	\$ 0.30
4) Aves y conejos, cada uno .....	\$ 0.65
5) Carnes trozadas, el kilogramo .....	\$ 0.30
6) Menudencias, el kilogramo .....	\$ 0.65
7) Chacinados, fiambres y afines, el kilogramo .....	\$ 0.30
8) Grasas, el kilogramo .....	\$ 0.10
9) Huevos, la docena .....	\$ 0.30
10) Productos de caza, cada uno .....	\$ 0.65
11) Pescados, el kilogramo .....	\$ 0.65
12) Mariscos, el kilogramo .....	\$ 0.65
13) Leche, el litro .....	\$ 0.10
14) Derivados lácteos, chocolates, el kilogramo .....	\$ 0.30
15) Leche en polvo por kilo. ....	\$ 0.05
16) Conserva el kilogramo de peso escurrido .....	\$ 0.20
17) Huevos industrializados por kilo .....	\$ 0.50
18) Soja en todos sus derivados por kilo o litro .....	\$ 0.05

## CAPITULO II - De inspección sanitaria y análisis bromatológico

**Artículo 64º.-** De acuerdo al artículo 163º del Título XVI Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Tributos, que se abonarán después de realizarse la inspección o por mes vencido mediante Declaración Jurada, que el contribuyente o responsable confeccionará en formulario provisto por la Municipio:

El vencimiento para la presentación de declaración jurada y pago de la suma resultante, operará el día que se haya establecido para la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

### a) Inspecciones sanitarias:

1) Panificados y farináceos de todo tipo ( incluido el pan rallado), productos de pastelería y confitería, incluido alfajores, galletas y galletitas, masas pre elaboradas para fabricación de panadería y confitería por kilogramo, o fracción.....\$ 0.15

2) De alimentos congelados y ultra congelados, incluido el helado en todas sus formas, por kilogramo, o fracción (el litro equivale a 600grs).....	\$ 0.15
3) De grasas, margarinas y aditivos permitidos por el código alimentario argentino, para la elaboración de panificados y farináceos, por kilogramo o fracción	\$ 0.15
4) De aguas, gasificadas o no, sodas, jugos de fruta o con sabor a frutas, bebidas saborizadas derivadas de vegetales y bebidas inalcohólicas, por cada litros	\$ 0.05
5) De conservas vegetales (de cualquier tipo), confituras (mermeladas y dulces), salsas y aderezos, por kilogramos .....	\$ 0.10
6) De productos de copetín, (snacks, etc.), por kilogramos .....	\$ 0.15
7) De pastas frescas y alimentos preelaborados y/o refrigerados .....	\$ 0.30
b) Análisis de aguas:	
1) De viviendas.....	\$ 75.00
2) De industrias.....	\$ 285.00
3) De comercios.....	\$ 75.00
4) Análisis de aptitud.....	\$ 101.00
5) Determinaciones comunes.....	\$ 55.00
6) Determinaciones especiales.....	\$ 70.00
c) Análisis físico-químico de alimentos:	
1) Carnes y alimentos cárneos .....	\$ 220.00
2) Embutidos, chacinados, etc.....	\$ 220.00
3) Conservas de origen vegetal y animal..	\$ 220.00
4) Comidas congeladas.....	\$ 220.00
5) Datos analíticos especiales a pedido del interesado.....	\$ 150.00
6) Bebidas alcohólicas e hidroalcohólicas	\$ 300.00
7) Determinación mediante cromatografía en capa fina .....	\$ 595.00
8) Encurtidos.....	\$ 190.00
9) Productos de panadería, pastelería y fideos .....	\$ 190.00
10) Leche y subproductos.....	\$ 300.00
11) Helados y postres helados.....	\$ 220.00
12) Leche descremada.....	\$ 300.00
13) Quesos.....	\$ 2.095.00
d) Análisis microbiológico de alimentos	
1) Carnes crudas.....	\$ 250.00
2) Carnes de humedad intermedia y deshidratada.....	\$ 445.00
3) Chacinados crudos o curados .....	\$ 250.00
4) Chacinados cocidos.....	\$ 300.00
5) Comidas cocidas para heladera.....	\$ 445.00
6) Hamburguesas.....	\$ 250.00
7) Leche fluida de diferentes calidades .....	\$ 300.00
8) Leche en polvo.....	\$ 410.00
9) Manteca, margarina.....	\$ 410.00
10) Quesos.....	\$ 300.00
11) Pastas frescas secas.....	\$ 250.00
12) Pastas frescas rellenas.....	\$ 300.00
13) Helados.....	\$ 300.00
14) Flanes.....	\$ 300.00
e) Varios:	

- 1) Diligenciamiento de inscripción de establecimientos de productos alimenticios
- a) Primera inscripción ..... \$ 350.00
- b) Cuando el pago de tasa por reinspección veterinaria y abasto del año anterior no supere la suma de pesos quinientos (\$500) ..... \$ 175.00
- c) Cuando el pago de la tasa por reinspección veterinaria y abasto del año anterior sea superior a pesos quinientos (\$500) y, menor de pesos diez mil (\$10.000) ..... \$ 350.00
- d) Cuando el pago de la tasa por reinspección veterinaria y abasto del año anterior sea superior a diez mil pesos (\$10.000) ..... \$ 745.00
- 2) Diligenciamiento de inscripción o reinscripción de productos alimenticios, por cada producto...\$ 175.00
- 3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados:
- a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto ..... \$ 150.00
- b) Muestreo en el establecimiento, fuera de la Jurisdicción Municipal, por producto..... \$ 205.00
- 4) Toma de muestras en establecimiento elaborador, con informe de laboratorio municipal:
- a) Por producto muestreado ..... \$ 65.00
- b) Por producto muestreado, según normas MERCOSUR ..... \$ 125.00
- 5) Toma de muestras en lugares de comercialización con informe de laboratorio municipal:
- a) Por producto muestreado ..... \$ 65.00
- b) Por producto muestreado con intervención de la partida o del lote.....\$ 125.00
- c) Por producto muestreado, según normas MERCOSUR .....\$ 125.00
- d) Por producto muestreado con intervención de la partida o el lote, según normas MERCOSUR. \$225.00
- 6) Por inscripción en el Registro de Introductores y Abastecedores de Productos Alimenticios en el Municipio de Nogoyá:
- a) Primera inscripción .....\$ 375.00
- Cuando el pago de tasa por reinspección veterinaria y abasto del año anterior no supere la suma de pesos quinientos (\$500) ..... \$ 175.00
- b) Cuando el pago de la tasa por reinspección veterinaria y abasto del año anterior sea superior a pesos quinientos (\$500) y, menor de pesos diez mil (\$10.000)..... \$ 375.00
- c) Cuando el pago de la tasa por reinspección veterinaria y abasto del año anterior sea superior a diez mil pesos (\$10.000) ..... \$ 745.00

## TITULO XVII

### TRABAJOS POR CUENTA DE PARTICULARES

**Artículo 65º.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 159º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece el recargo por gastos de Administración en un VEINTE POR CIENTO (20%)

## TITULO XVIII

### TRIBUTO DE REGISTRO POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES

**Artículo 66º.-**Fíjase el siguiente monto a abonar por el tributo establecido en el artículo Nº 168º Título XVII del Código Tributario Municipal Parte Especial:

A) Pedestal por cada uno	\$ 2.095,00
B) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana. En caso de superar los 18 mts. de altura , se adicionará \$100,00 por cada 3 mts. y/o fracción de altura adicional	\$ 2.970,00
C) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada. En caso de superar los 15 mts. de altura, se adicionará \$500,00 por cada 5 mts. y/o fracción de altura adicional hasta los 40 mts .de altura total; y a partir de allí \$700,00 por cada 5 mts . y/o fracción de altura adicional	\$ 5.940,00
D) Torre autosostenida	\$ 20.790,00
E) Monoposte	\$ 29.700,00
F) Soporte para panel vinculado en construcciones existentes (Edificios)	\$ 1.485,00

## TITULO XIX

### TRIBUTO DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES

**Artículo 67º.-** En concepto de Tributo de verificación por el emplazamiento de cada estructura y/o elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios establecido en el artículo Nº173 Título XVIII del Código Tributario Parte Especial, se abonará por año la suma de .....\$ 80.000,00

## TITULO XX

### DERECHOS ASISTENCIALES

**Artículo 68º.-** De acuerdo a lo establecido en el Títuló XIX del Código Tributario Parte Especial artículo Nº 178, los servicios asistenciales que se presten en los centros de salud dependientes de la Municipio a los afiliados a Obras Sociales, a los que tengan cobertura con empresas de medicina prepaga o compañías de aseguro, serán cobrados conforme a convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con las correspondientes obras sociales, compañías de seguros, instituciones o empresas privadas, en los cuales se establecerán los aranceles por los diferentes servicios. Estos aranceles tendrán como tope máximo los que resulten de aplicar el nomenclador nacional o cualquier otro que se establezca entre la Municipio y la entidad prestataria. Los aranceles pactados según convenios vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza mantendrán plena vigencia, hasta el vencimiento de los mismos.

## **TITULO XXI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

### **CAPITULO 1 - Multas por Infracciones**

**Artículo 69º.-** A los fines dispuestos en el artículo 196º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fíjense los importes de las multas que sancionen infracciones previstas en el Código Tributario Municipal.

**Artículo 70º.-** Las infracciones fiscales previstas en el Título VIII del Código Tributario Municipal Parte General serán sancionadas con multas graduadas de la siguiente manera:

a) Multas originadas por incumplimiento a los deberes formales, prevista en los artículos 37º, 37º bis y 37º tri, del Código Tributario Municipal, Parte General, se abonará según la escala identificada como Anexo II.

b) Multas originadas en Omisión previstas en el artículo 38º, 38º bis y concordantes, se aplicarán siempre sobre el tributo omitido y en aquellas no especificadas expresamente, se graduarán según la escala identificada como Anexo III.

c) Multas por Defraudación, previstas en los artículos 39º y 40º del Código Tributario Municipal – Parte General, Ordenanza Nº815, se graduarán de acuerdo al Anexo IV.

### **CAPITULO 2 - Intereses y Recargos**

**Artículo 71º.-** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 85º del Código Tributario Municipal - Parte General, fíjense los siguientes porcentajes para Deudas o Multas fiscales:

1-Interés mensual al que estarán sujetos los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, adicionales e ingresos a cuenta no abonados a su vencimiento: 2,00%

2- Incumplimiento a los deberes formales:

- a) Se estará a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 70º de la presente;
- b) Por citación administrativa incumplida y derivación a la Asesoría Legal, para gestión de cobro, sobre el monto de la obligación no abonada: 20%

### **CAPITULO 3 – Sistema único de financiación de deudas tributarias**

**Artículo 72º.-** Normas generales: Aplicase las siguientes

1º) Sistema: Créase un sistema único de financiación de deudas por Tasas, Derechos y Contribuciones Municipales vencidas, sus intereses resarcitorios y/o punitorios, incluyendo planes de pago y deudas en gestión de cobro, que se regirá por las pautas y condiciones establecidas en este Capítulo.

Particularmente la financiación de deudas que se encuentran en Apremio Fiscal se regirá por lo dispuesto en el Artículo 70º del Código Tributario Municipal – Parte General.

2º) Consolidación de deuda: Todo contribuyente deudor de tasas y contribuciones, que pretenda adherir a planes de financiación instrumentados por la presente, deberá consolidar la deuda mediante el reconocimiento de la misma y la confección del contrato de refinanciación de deuda pertinente.-

3º) Liquidación: A los efectos de la consolidación de las deudas, se procederá a la liquidación de la misma, aplicando los intereses vigentes, mora y multas que correspondieren hasta el momento del reconocimiento y los intereses de financiación de acuerdo al sistema de pago que adhiera.-

4º) Entrega: En cualquier caso, al momento de adhesión a algún plan de pago, el contribuyente deberá efectuar una entrega no menor al diez por ciento (10%) de la deuda consolidada, con un tope mínimo de Pesos cien (\$100,00), siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar su instrumentación.

5º) Cuota mínima: El monto mínimo de la cuota no podrá ser inferior a Pesos cien .....(\$100,00)

6º) Interés: El interés aplicable a los efectos de la liquidación y financiación será del dos por ciento (2 %) mensual, mediante sistema francés.

7) Plazo: El plazo de financiación no podrá ser superior a cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales fijas, iguales y consecutivas. Excepcionalmente el Departamento Ejecutivo podrá autorizar hasta noventa y seis (96) cuotas mensuales, iguales y consecutivas cuando situaciones de interés social, previstas en el artículo 73º inc1º), así lo aconsejen.

8) Caducidad: La falta de pago de tres (3) cuotas mensuales alternadas o consecutivas, provocará la caducidad del plazo acordado, lo cual deberá ser declarado por el Departamento Ejecutivo, renaciendo la deuda original, la que se torna exigible, con más los recargos que correspondan. Declarada la caducidad, deberá procederse a imputar los pagos recibidos, conforme lo establece la normativa vigente. ”

9º Pago anticipado: Si el contribuyente adelantara cuotas de financiación o cancelara anticipadamente el plan acordado, le será reconocido los intereses correspondientes.-

10º Pago de Tasas: Es condición indeclinable de la presente y causal de caducidad del plan, el pago en término de la totalidad de las tasas que lo conformen y que se devenguen a partir del acogimiento, pudiéndose incorporar el valor de la cuota pactada correspondiente del plan adherido a la boleta mensual.

**Artículo 73º.-** Excepciones al Régimen General: aplicase como excepciones al Régimen General, las situaciones de Interés Social, las entidades sin fines de lucro y por Pago Contado, siguientes:

1º) A) Situaciones de Interés Social: Considerase contribuyente de interés social a aquel que no pueda afrontar el pago de la deuda, en las condiciones fijadas en el Capítulo I.- por las siguientes razones:

a) Cuando sus ingresos no superen el monto del costo de una vez y media el costo de la Canasta Básica Total de Alimentos establecido por el INDEC.-

b) Los contribuyentes alcanzados por la Ordenanza Nº 13/84 –Tasa Social-

c) Cuando acredite fehacientemente la imposibilidad del cumplimiento del pago del monto pactado.-

B) Entidades sin fines de lucro: las entidades sin fines de lucro (asociaciones civiles, fundaciones, etcétera) que no pudieren afrontar el pago de la deuda, en las condiciones fijadas en el Capítulo I, podrán solicitar un régimen especial de pago al P.E. M., el cual podrá conceder un convenio de pago de hasta setenta y dos (72) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo acreditar su estado financiero mediante la presentación de los últimos tres estados de situación patrimonial y financiera al momento de presentar la solicitud, adjuntar también la presentación de los mismos ante la D.I.P.J. Entre Ríos, debiendo contar con los estatutos y autoridades vigentes para la celebración del convenio.

2º) Estudio socio-económico: A los efectos de la procedencia de la aplicación del artículo precedente, el Poder Ejecutivo deberá a través de la Dirección de Acción Social, confeccionar un estudio socio-económico del contribuyente y su grupo familiar, dictaminando si se encuentra o no en condiciones de adherirse al presente régimen, dictamen que no será vinculante.-

3º) Descuento: A los contribuyentes considerados incursos en los artículos anteriores, se les podrá otorgar un descuento de interés social del Cincuenta por ciento (50%) de la deuda consolidada, pudiendo el P. E. M. reducir del pago de entrega inicial prevista por el Art. Nº 72º inc 4.-

4º) Vigencia: La categorización de contribuyente de interés social, tendrá vigencia anual, para poder continuar con el plan acordado, deberá renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario.-

5º) Pago Contado: A toda deuda, consolidada o no, que por cualquier tasa o contribución, debida por año calendario vencido al momento de pago, y que se abone el año íntegro al contado efectivo, se le aplicará un descuento del Cincuenta por ciento (50%) sobre la multa y mora correspondiente, a cuyo efecto se deberá practicar la liquidación hasta el día de pago y proceder al descuento pertinente.-

6º) Reconocimiento de deuda: Cuando el contribuyente manifieste la imposibilidad de hacer frente a la deuda reclamada por la Municipio de Nogoyá, podrá solicitar el Reconocimiento de la Deuda, mediante una solicitud al D. Ejecutivo que tendrá carácter de Declaración Jurada la que contendrá los siguientes requisitos:

El contribuyente deberá ser titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo, hereditario, sea poseedor o tenedor, como única propiedad, habite en ella y que el ingreso dentro del grupo familiar conviviente no supere una vez y media el costo de la Canasta Básica Total de Alimentos establecido por el INDEC, del mes inmediato anterior, al momento de la solicitud.-

Fotocopia del DNI del grupo familiar que conviven en el inmueble, fotocopia de los recibos de haberes del grupo familiar conviviente en el inmueble, fotocopia de la última boleta de las Tasas TGI y TOS, fotocopia de la última factura de energía eléctrica

El D. Ejecutivo deberá realizar un estudio socioeconómico del contribuyente para verificar la veracidad de lo manifestado en la DDJJ, el cual será vinculante para la obtención del beneficio solicitado. Una vez otorgado el beneficio del Reconocimiento de Deuda el expediente se guardará en reserva por un año en la Dirección de Rentas, con el mismo tratamiento que el establecido en el Título XII artículo Nº 101º del Código Tributario Municipal Parte General.

La solicitud tendrá vigencia anual, debiendo renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario.-

Otorgado el beneficio el contribuyente estará obligado al pago en tiempo y forma de la Tasa del año en curso, si el contribuyente registrará 3 períodos consecutivos o alternados impagos, producirá la caducidad automática del beneficio sobre la totalidad de la Tasa impaga.-

**Artículo 74º.-** Con independencia de la fecha de efectivo pago y con excepción de lo normado en el título IV - Capítulo 4º, toda tasa de característica anual operará su vencimiento el día 15 de Junio o posterior hábil si este no lo fuera.

#### **CAPITULO 4 - Créditos carentes de interés fiscal**

**Artículo 75º.-** Fíjase en PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) el importe máximo de los créditos que carecen de interés fiscal a los efectos de su cobro por la vía judicial, a excepción de las deudas por multas de tránsito y de tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, conforme a lo

previsto en el artículo 101º, Título XII del Código Tributario Parte General.

**Artículo 76º.-** Derogase, en la parte pertinente, toda norma que se oponga a la presente ordenanza.-

**Artículo 77º.-** Los valores de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir de su promulgación, excepto para los casos de las tasas fijadas en el Título I y Título II cuyos valores tendrán vigencia desde el 01 de Enero de 2018.

**Artículo 78º.-** Entiéndase que para todos los casos en que en la presente Ordenanza se refiera a "Código Tributario Municipal - Parte Especial" corresponde entender que se remite a la Ordenanza N° 890 y modificatorias, Texto Ordenado – Decreto N° 310/14: y cuando la referencia es al Código Tributario – Parte General" se remite a la Ordenanza N° 187 y sus modificatorias.

**Artículo 79º.-** LA disposición del Título V, Capítulo 1, artículo 44º, punto 6, entrará en vigencia en forma inmediata a la promulgación de la presente por parte del D. Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 80º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2.018.-

Aprobado por mayoría en general y particular

---

**Decretos Año 2018:**

**Nº 692:** Dispone como Asueto Administrativo el día viernes 9 de noviembre de 2018 para la Municipalidad de Nogoyá, en razón de celebrarse en fecha 8 de noviembre del corriente año el día del Trabajador Municipal conforme las disposiciones del Artículo 186º de la Ordenanza N° 372 y los considerandos del presente.- Los responsables de las Áreas de Obras Sanitarias, Alumbrado Público, Recolección, Centro de Emergencias, Centro de Monitoreo, Cementerio, Terminal de Ómnibus, Transito y demás áreas que este Departamento Ejecutivo considere pertinentes deberán disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las guardias mínimas respectivas.- Apruébese lo acordado entre la Municipalidad de Nogoyá y UPCN como en años anteriores, afrontar por ambas partes el 50% del gasto que implica la organización del evento antes citado, conforme los considerandos del presente.-01.11.18

**Nº 693:**Da curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo Municipal y otorgar un reconocimiento económico para el pago correspondiente al mes de Octubre de 2.018 de los distintos talleres culturales dependientes de la misma, que serán abonados en la Tesorería Municipal según el detalle de responsables y montos que como Anexo I forma parte del presente, conforme certificación del área correspondiente.-01.11.18

**Nº 694:**Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscripto con los Sres. WALTER OSCAR LÓPEZ – D.N.I. N° 21.878.830, como Obrero en Recolección de Residuos y MANUEL SEBASTIÁN JUAREZ– D.N.I. N°

29.719.672, como chofer en Plazas, parques y Paseos todoscon vigencia desde el 1º/09/18 hasta el 28/02/19, conforme los considerandos del presente.-

Los Contratados percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MODULO por aplicación del Decreto N° 565/12 y ANEXO I y su modificatoria Decreto N° 610/12, dejando establecido que el monto que resulte de la aplicación del "BASICO" está sujeto a retenciones de ley, el resto tiene carácter no bonificable y no remunerativo, pagadera en forma mensual dentro de los cinco (5) días posteriores alvencimiento del mes correspondiente.- 01.11.18

**Nº 695:**Otorga reconocimiento económico, conforme a los considerandos del presente a favor de: López Juan Pedro - D.N.I. 32.105.237.- BeatrizUtz – Legajo N° 519, María Inés Otamendi – Legajo N° 450, Graciela Jaime - D.N.I. 11.946.125 y LucasOsorio - Legajo N° 518.-Graziadio Zulma D.N.I. 17.782.285.- 01.11.18

**Nº 696:** Otorga aporte económico para afrontar parte de los gastos de transporte y alojamiento por el viaje que realizarán los estudiantes del Instituto Nuestra Señora del Huerto, Escuela Normal Superior N° 4 Dr. Antonio Sagarna, Instituto San Miguel, Escuela N° 3 Santo Antonio Pascual Schiavoni e Instituto San Francisco deAsís a fin de participar en el "Certamen Nacional Formando Emprendedores" el próximo 05 al 08 de noviembre de 2018, en Villa Giardino Provincia de Córdoba, por ser finalistas obteniendo el Primer Puesto en el Certamen llevado a cabo en una de las Instituciones de nuestra ciudad. Emitiendo cheque a nombre de la Sra. RODRIGUEZ ZAIDA – D.N.I. 17.192.209 Rectora de la Escuela Secundaria N° 3 A.S.P.-01.11.18

**Nº 697:**Otorga reconocimiento económico a cada uno de ellos, por tareas en el área de Obras Sanitarias, de limpieza y desmalezamiento de la laguna de estabilización realizada por los Sres. Martínez Héctor Raúl – D.N.I. 14.165.206 y Barrios Hugo Daniel – D.N.I. 20.376.643 habiendo realizado dicho trabajo en dos turnos, durante el periodo comprendido entre el lunes 22 de Octubre al viernes 02 de Noviembre del corriente año.-02.11.18

**Nº 698:** Modifica con vigencia a partir del 1º de NOVIEMBRE de 2018, los Anexos II y III del Decreto N° 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas) y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza N° 941 – correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2018, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 02.11.18

**Nº 699:**Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto N° 631/18, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de Octubre de 2018.- 02.11.18

**Nº 700:**Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con:

ROSA ALEJANDRA BALBUENA- D.N.I. Nº 17.192.465 y YANINA SOLEDAD DURE- D.N.I. Nº 34.982.964, como MAESTRANZAS y PAMELA ELIZABETH JAIME - D.N.I. Nº 39.684.993, como Administrativa en Mesa de Entradas en el Palacio Municipal, todas dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, con vigencia desde el 1º/11/18 hasta el 30/04/19, conforme los considerandos del presente.- 02.11.18

**Nº 701:** Autoriza los gastos por reparaciones realizadas en vehículos pertenecientes al área Parques y Paseos como reparación de radiador del Tractor Fiat 650 y de la Motoniveladora Nº 1 y otorgar reconocimiento económico por las tareas encomendadas al Sr. Víctor Dionisio Romero - D.N.I. Nº 12.402.071 con domicilio en calle Mihura Nº 245 de la ciudad de Nogoyá.- 02.11.18

**Nº 702:** Otorga aporte económico para afrontar parte de los gastos que demanda el viaje a la ciudad de Junín, provincia de Mendoza (traslado, estadía, inscripción y vestimenta) desde el 07 al 10 de Noviembre del corriente año, donde su hija Godoy Sofía Valentina participara en la Competencia a nivel nacional en la disciplina de Gimnasia Artística representando a nuestra ciudad. Emitiendo cheque a nombre de su Madre Ceola Daiana Valeria - D.N.I. Nº 31.863.093.- 02.11.18

**Nº 703:** Otorga reconocimiento económico según el siguiente detalle: A favor del Sr. García Cesar Alfredo - D.N.I. 17.703.258 por tareas de guardia realizadas en el Polideportivo Municipal durante el mes de Octubre de 2018.- A cada uno, a favor de los Sres.: Muñoz Diego - D.N.I. 32.388.370, Quinodoz Raúl - D.N.I. 31.516.666, Córdoba Héctor - D.N.I. 28.717.231 y Romero Roque - D.N.I. 24.744.187 por tareas de recolección de bolsas del área barriado, demandada por la Dirección de Servicios Públicos por el mes de Noviembre del corriente año.- A cada uno, a favor de los Sres.: Cironi Carina D.N.I. 27.609.494 - Esquivel Paola - DNI 26.270.715, Albornoz Tamara - D.N.I. 38.260.051, Ascúa Elías - DNI 33.655.530, Ruiz Día Carina - D.N.I. 24.223.073 y Ferreyra Claudia - D.N.I. 26.467.962, por tareas de limpieza de microbasurales realizadas por un grupo de personas denominado Onda Verde coordinado a través de la Dirección de Medio Ambiente por el mes de Noviembre del corriente año.- 05.11.18

**Nº 704:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Local destinado a Kiosco, ubicado en la Terminal de Ómnibus "La Delfina", suscripto con el Sr. Miguel Primo - D.N.I. Nº 18.539.736, con vigencia desde el 1º de Julio de 2.018 hasta el 30 de Junio de 2.022, inclusive, el precio del canon mensual se fija de acuerdo a la Ordenanza Impositiva Anual vigente, de acuerdo a los períodos correspondientes, conforme los considerandos del presente.- 05.11.18

**Nº 705:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 05.11.18

**Nº 706:** Otorga reconocimiento económico a favor de las docentes encargadas de los Jardines Maternales

Municipales, por su labor al frente de cada una de los jardines durante el mes de Octubre de 2018, a favor de: Jardín Maternal "San Roque": Savio Rosa Patricia - D.N.I 21.612.053 y Schvind María Ramona - D.N.I 14.165.200.- Jardín Maternal "Las Abejitas": Biragui María Ramona del Carmen - D.N.I. 16.467.021 y Villanueva Virginia - D.N.I. 36.260.078.- 05.11.18

**Nº 707:** Otorga aporte económico para cubrir gastos de organización del Festival Aéreo en el marco del 71º Aniversario de dicha Institución, que tendrá lugar en el aeródromo local, el día 11 de noviembre del corriente año. Emitiendo cheque a nombre de la Presidente de la Institución Rau Lorena Paola - D.N.I. 30.106.784.- 07.11.18

**Nº 708:** Rectifica Decreto Nº 698/18 de fecha 02 de Noviembre de 2018, de beneficiarios del "Programa Municipal de Capacitación e Integración", Ordenanza Nº 941 en sus anexos, lo que se detalla seguidamente: Modificar: APELLIDO Y NOMBRE DNI MONTO DIFERENCIA A PAGAR López Nelson 30.796.733; Tognoli Cristina 27.428.575; Segovia Alicia 31.516.525; Maidana Fernando 37.557.379; Osorio Daniel 23.115.089; Troncoso Mario 16.466.979; Almada Martín 25.694.357 - Anexar: APELLIDO Y NOMBRE Villalba Celia Analía 29.601.389 Deportes – Mantenimiento.-07.11.18

**Nº 709:** Otorga reconocimiento económico a personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según el siguiente detalle: Personal del Corralón Municipal, por mayor jornada horaria en el período comprendido entre el 11.10.18 al 10.11.18, por las tareas realizadas en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, asignadas por el Director de Servicio en horarios y días requeridos, como a si también otras tareas adicionales, siendo los agentes: Cavagna Emanuel - Legajo Nº 778 y Alberto María Susana - Legajo Nº 435 y del área de Obras en Gral., área Vial y Choferes del vehículo Compactador del Servicio de Recolección domiciliaria por mayor jornada horaria en el período comprendido entre el 11.10.18 al 10.11.18, por tareas de pavimentación, construcción de cordones cunetas entre otras (personal del área obras) y de movimiento de suelos, nivelación, tapado, compactación, nivelación de calle del ejido urbano, colocación de tubos en distintas arterias de la ciudad, preparación de calles para luego ser asfaltadas, bacheos, recuperación de calles (personal del área vial) y dada la modificación en el servicio de recolección se ha incrementado las horas de trabajo del equipo de manejo del camión Compactador (Choferes del Servicio de Recolección domiciliaria) de acuerdo al organigrama de trabajo de dicha secretaría a cargo, a favor de los agentes: a). Sabre Carlos - Legajo Nº 413, Taborda Miguel - Legajo Nº 260, Franco César - Legajo Nº 421, Franco Ariel - Legajo Nº 457 b). Bustamante Antonio - Legajo Nº 102, Quinodoz Alfredo - Legajo Nº 456, Moreira Leandro Felipe - Legajo Nº 610, Albornoz Alberto - Legajo Nº 241, Reyes Luciano - Legajo Nº 612, Otamendi Claudio M. - Legajo Nº 747, Godoy Pedro Eduardo - Legajo Nº 285, Rojas

José –Legajo Nº 267, Espinosa Sandro – Legajo Nº 795, Alfaro Axel - Legajo Nº 794, Godoy Nahuel – Legajo Nº 796, Córdoba Guillermo – Legajo Nº 783, Escalante Raúl – Legajo Nº 738, Osuna Gustavo – Legajo Nº 529, Osuna Mario - Legajo Nº 143, Bustamante Jesús – Legajo Nº 599, Otamendi Juan José - Legajo Nº 611, Alberto Víctor – Legajo Nº 339, De Kimpe Pedro – Legajo Nº 347, Vergara Eduardo – Legajo Nº 79, Ramat Diego – Legajo Nº 613 y Ramírez Roque – Legajo Nº 530, Muñoz Marcos – Legajo Nº 567; c). Berón Rubén Darío – Legajo Nº 459 ; d). Carreras Orlando – Legajo Nº 784.- 07.11.18

**Nº 710:** Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, liquidarse en dos pagos quincenales, a cada uno de los integrantes del grupo por el mes de Noviembre de 2018, conforme a los considerandos del presente.-Autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a solicitar la liquidación de las ayudas previstas otorgadas por el artículo 1º, en forma quincenal, así como también a designar coordinador a los fines del seguimiento y control de cumplimiento de lo acordado como contraprestación.- 08.11.18

**Nº 711:** Llama a Concurso de Precios Nº 167/2018 para el día 14 de noviembre de 2.018 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición frutas y verduras para Jardines Maternales Municipales. A saber: 480 kg de papa, 50 kg de zanahoria, 140 kg de manzana, 180 kg de banana, 140 kg de naranja, 55 atados de acelga, 40 cabezas de ajo, 35 kg de zapallito de tronco, 100 kg de calabaza, 35 kg de cebolla, 10 kg de lechuga, 55 kg de tomate, 12 kg de morrón, 10 kg de batata, 150 kg de pera. Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: Rueda Luis, Díaz Rita, López Ramón, López Nicolás y Sáenz Juan Carlos.- 08.11.18

**Nº 712:** Dispone la adhesión del Municipio al “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS” creado por Decreto Nº 836 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 18 de setiembre de 2018, al cual la Provincia se adhirió por Decreto Nª 3699/18 MEHF, considerando todas las condiciones establecidas en la normativa Nacional y Provincial referida al mismo y las que complementen y modifiquen en el futuro.- 08.11.18

**Nº 713:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc II) de la Ley 10017; Otorga reconocimiento económico a favor del Sr. Rivero Néstor R. - D.N.I. Nº 28.717.431 por tareas de mantenimiento y limpieza en zona este de la ciudad, por el mes de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año; y a favor de la Sra. ZakMilca – D.N.I. 16.003.321 por mayor jornada horaria cumpliendo tareas como enfermera en el Centro de Salud Dr. Ghiano, durante el mes de Octubre del corriente año.- 08.11.18

**Nº 714:** Llama a Concurso de Precios Nº 168/2018 para el día 15 de noviembre de 2.018 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición frutas y verduras para Comedores Municipales y

Dietas Especiales. A saber: 1100 kg de papa, 225 kg de zanahoria, 450 kg de manzana, 200 kg de banana, 450 kg de naranja, 10 atados de acelga, 100 cabezas de ajo, 45 kg de zapallito de tronco, 250 kg de calabaza, 210 kg de cebolla, 25 kg de lechuga, 150 kg de tomate, 15 kg de morrón, 55 kg de batata, 20 kg de pera. Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: Rueda Luis, Díaz Rita, López Ramón, López Nicolás y Saenz Juan Carlos.- 08.11.18

**Nº 715:** Llamar a Concurso de Precios Nº 169/2018 para el día 20 de noviembre de 2.018 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Materiales Eléctricos para mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público A saber: 200 lámparas Alógenas 70w, 48 lámparas de sodio alta presión 150w tubular, 15 balasto interior sodio alta presión 150w, 6 conjunto exterior sodio alta presión 150w, 25 ignitor universal para sodio alta presión, 30 bases o zócalos para fotocélula con soporte de chapa, 80 fotocélula 10 amp. modelo pase por cero, 10 fusible tabaquera 10 amp., 300 cable envainado bajo goma 2x1, 15 portalámparas goliath porcelana reforzada casquillo de aluminio, 50 conector dentado para neutro 4-16/16-50, 30 rollo de cinta aisladora plástica x 20 metros, 10 farola tipogota o pera con brazos tulipa de policarbonato y porta lámpara Goliath, 10 lámpara de sodio alta presión 150w tubulares, 10 conjunto exteriores para sodio alta presión 150w, 10 fusible tabaquera 15 amp. Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: Fontana Aldo Emilio, Electrointegral S.A., Radio Lux S.A. y Arcelac Centro S.R.L.- 08.11.18

**Nº 716:** Otorga Ayuda Económica mensual para el Taller de Costura, a liquidarse en dos cuotasquincenales cada una, por el mes de Noviembre de 2.018, a las personas indicadas en el Anexo que forma parte del presente, previo informe con respecto al cumplimiento de la contraprestación, de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales o la Subsecretaría de Desarrollo Social, efectivizándose por tesorería municipal.- 08.77.18

**Nº 717:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. LAURA CARINA LOPEZ- D.N.I. Nº 26.874.880 para cumplir funciones como INSPECTOR DE TRANSITO en el Área de Tránsito, con vigencia desde el 1º/08/18 hasta el 31/01/19, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 08.11.18

**Nº 718:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con la Sra. GISELA ADRIANA OSTORERO- D.N.I. Nº 24.208.298 como ADMINISTRATIVA y la Sra. ANA MARÍA JAIME - D.N.I. Nº 16.955.767 como MAESTRANZA, ambas en el Centro Integrador Comunitario y con vigencia desde el 1º/11/18 hasta el 30/04/19, conforme los considerandos del presente.- 08.11.18

**Nº 719:** Llama a Concurso de Precios Nº 170/2.018 para el día 15 de noviembre de 2.018 a la hora

09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Hormigón Elaborado para la obra de Pavimentación de calle colectora de Bvard Sarmiento entre Alem y Avda Italia; Ordenanza de Contribución por mejoras N° 1125, afectando fondos del Programa de Asistencia Financiera Provincias y Municipios – Decreto 836/2018 Poder Ejecutivo Nacional A saber: 100 metros cúbicos de Hormigón Elaborado H21 Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: Hormigonera Nogoyá SRL, Cooperativa la Ganadera Gral. Ramírez Ltda. y Hormigonera CBC SRL.- 08.11.18

**N° 720:** Llama a Concurso de Precios N° 171/2.018 para el día 15 de noviembre de 2.018 a la hora 11:00, con el objeto de contratar la adquisición de Materiales de Construcción para la obra de Pavimentación de calle colectora de Bvard Sarmiento entre Alem y Avda. Italia; Ordenanza de Contribución por mejoras N° 1125, afectando fondos del Programa de Asistencia Financiera Provincias y Municipios – Decreto 836/2018 Poder Ejecutivo Nacional

A saber:

45 Malla Simma 15x15 de 4,2 mm y/o 5 mm de 6x2 25 Barras de Hierro Nervado de 6mm.- Cursa invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan Sommer Uriel Sebastián, Alfaro Luciano Gastón, Licata María Eugenia, Constructora CBC SRL y Saenz Ricardo Marcelo.- 08.11.18

**N° 721:** Llama a Concurso de Precios N° 172/2.018 para el día 20 de noviembre de 2.018 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Materiales Eléctricos para Servicio de Alumbrado Público de Paseo Recreativo Dr. Raúl Ricardo Alfonsín. A saber: 50 metros de Cable subterráneo 3x2,5 mm, 580 metros de Cable Subterráneo de 4x4 mm, 56 Fusible tabaquera 15 Amp, 400 metros Cable envainado bajo goma de 2x1 mm (tipo TPR) 28 Focos común LED (rendimiento equivalente a 100w).-

Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: Fontana Aldo Emilio, Distrilec SRL, Electointegral SA y Radio Lux SA.- 08.11.18

**N° 722:** Llama a Concurso de Precios N° 173/2.018 para el día 20 de noviembre de 2.018 a la hora 11:00, con el objeto de contratar la adquisición de Suelo Calcáreo - Broza para Mantenimiento de Calles a saber: 200 metros cúbicos de Suelo Calcáreo (Broza).- Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: Ledheros Oscar Alberto, Los Maggio SA, Sticker SRL, Langbein Guillermo Gustavo y Molina Walter Oscar. ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto a la Cuenta 22.1.1.2.05.000 Mejorados Directa.- 08.11.18

**N° 723:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscripto con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/10/18 hasta el 31/03/19, conforme los considerandos del presente.-12.11.18

**N° 724:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación Temporario destinado a cantina, ubicado en el sector de natatorios del Polideportivo

Municipal, suscripto con la Sra. María Isabel Weber, D.N.I. N° 18.529.300, con vigencia desde el 15/11/18 al 14/11/19 inclusive, entre los meses de abril a noviembre, de acuerdo a la Propuesta de la Concesión de la Cantina del sector de natatorios del Polideportivo Municipal que fuera presentada en fecha 12/10/18, conforme los considerandos del presente.- 12.11.18

**N° 725:** Llamar a Concurso de Precios N° 174/2.018 para el día 20 de noviembre de 2.018 a la hora 08:00, para la atención de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Ramas, Yuyos, Tierra y Escombros, Alumbrado Público, Obras Sanitarias, Mantenimiento Vial, Obras Públicas, Parques y Paseos, entre otras . A saber: 5000 litros de Gas Oil.-Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: Godoy de Elizalde Elsa, Grupo Comercial SRL, Essa SRL, Traverso Edith y Luis y Chimex Argentina SA.- 12.11.18

**N° 726:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. LORENA BEATRIZ BARRETO- D.N.I. N° 30.597.411, para desempeñarse en tareas administrativas en el Archivo Municipal, con vigencia desde el 1º/11/18 hasta el 30/04/19 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 12.11.18

**N° 727:** Otorga aporte económico al Instituto San Francisco de Asis D186, para afrontar parte de los gastos de alojamiento por el viaje a Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, que realizará un grupo de estudiantes de 6º A de dicha Institución, a fin de participar del Certamen Nacional "Sembrando Empresarios" el próximo 14 al 16 de noviembre de 2018, dado que fueron los únicos estudiantes de Nogoyá que llegaron a esta instancia. Emitiendo cheque a nombre de la Profesora Weber María Isabel – D.N.I. 18.529.300, conforme a los considerandos del presente.- 12.11.18

**N° 728:** Llama a Concurso de Precios N° 175/2.018 para el día 21 de noviembre de 2.018 a la hora 09:00, para la atención de los servicios de Ecografías en el Centro Integrador Comunitario a saber:

Una Impresora Para Ecografías, Video, Printer,3 Rollos de Papel térmico a utilizar en dicha impresora.-Cursa invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: Eloy Hernández, Tecno Imagen S.A., Ciencia Biomédica S.R.L.- 13.11.18

**N° 729:** Otorga reconocimiento económico a favor de las siguientes personas: ALEJO BERNABE PIFFO – D.N.I. N° 40.409.784, JONATHAN EDUARDO GONZÁLEZ–D.N.I. N° 39.684.927, INGRID MARIA MARTINEZ – D.N.I. N° 35.173.366, MONICA BEATRIZ ROMERO- D.N.I. N° 20.478.913, HIPÓLITO RUBÉN A. CABRERA – D.N.I. N° 38.773.431 y NAHUEL EZEQUIEL REYNOSO – D.N.I. N° 40.409.758, a cada uno, correspondiente al mes de Noviembre de 2018, por tareas de control y supervisión del Sistema de Estacionamiento Medido (S.E.M).- 13.11.18

**Nº 730:**Llama a Concurso de Precios Nº 176/2.018 para el día 23 de noviembre de 2.018 a la hora 09:00, para la construcción de un aliviador cloacal en calle Rocamora y extensión del servicio cloacal a viviendas sobre Cañada Barrio San Martín a saber:

20 caños de PVC diámetro 250 mm. con aro de goma, 30 caños de PVC diámetro 160 mm. con aro de goma. Cursa invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: López Fusco Hernán Osvaldo, Italprem de Pugliese Hnos. SRL, Servitubos SRL, Distribuidora Colorado SRL y Conexión SRL.- 13.11.18

**Nº 731:**Llama a Concurso de Precios Nº 177/2.018 para el día 21 de noviembre de 2.018 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Carne (Pulpa) de Primera Calidad para abastecer Jardines Maternales Municipales a saber: 220 kg. de Carne (Pulpa) de Primera Calidad.- Cursa invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: Martínez Javier Alejandro, Segovia Gabriel Ángel Alejandro, Sáenz Juan Carlos, Schneider Raúl y Frisanco Raúl Alberto.- 13.11.18

**Nº 732:** Llama a Concurso de Precios Nº 178/2.018 para el día 21 de noviembre de 2.018 a la hora 11:00, con el objeto de contratar la adquisición de Carne (Pulpa) de Primera Calidad para Dietas Especiales y abastecer Comedores Municipales a saber:

420 kg. de Carne (Pulpa) de Primera Calidad.- Cursa invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: Martínez Javier Alejandro, Segovia Gabriel Ángel Alejandro, Sáenz Juan Carlos, Schneider Raúl y Frisanco Raúl Alberto.- 13.11.18

**Nº 733:** Declara desierta la Concesión de la Calesita y Kiosco ubicado en Parque Bicentenario de la ciudad de Nogoyá por los motivos expresados en el considerando.- 13.11.18

**Nº 734:** Otorga reconocimiento económico a favor de: Roldan Ricardo Omar - D.N.I. Nº 20.950.646 a pagar en dos quincenas iguales cada una, correspondiente al mes de Noviembre de 2018, por tareas de vigilancia y custodia de la obra de 27 nuevas soluciones habitacionales en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.- Córdoba Viviana - D.N.I. 30.106.738 por tareas de Seguridad realizadas en el Centro Integrador Comunitario los días jueves 08 y viernes 09 del corriente mes.- León Cintia Elizabeth – D.N.I. 36.557.787 por dictado de clases de Zumba en el Centro Ramón Moreira dos (2) días a la semana en el Centro Ramón Moreira, por el mes de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.- 14.11.18

**Nº 735:** Otorga el monto a cada una de las Sras.: Aguilera Yanina Araceli – D.N.I. 39.838.294, Cavagna Nerina María Fernanda – D.N.I. 27.835.031, Córdoba Sonia Marcela – D.N.I. 18.182.645, López Micaela NATALI – D.N.I. 39.255.658, Medina Silvana – D.N.I. 36.260.252, Romero Zunilda María Leonor – D.N.I. 21.878.758 y Valente Ágata Denise – D.N.I. 38.261.901, como

refuerzo en el pago del Recurso Humano, en el marco del “Programa Gastos de Funcionamiento” del COPNAF, correspondiente al mes de Octubre de 2018, dado que se encuentran como auxiliares del “Jardín Maternal Estrellita”.-14.11.18

**Nº 736:** Afecta a la Agente de Planta Transitoria PAMELA ELIZABETH JAIME, Legajo Nº 834,prestar servicios en la Oficina de ANSES de la ciudad de Victoria, en carácter de personal adscripto, a partir de la puesta en vigencia del presente y por el término de 180 días, conforme los considerandos del presente.- 14.11.18

**Nº 737:** Otorga a el Sr. CLEMENTÍN CESAR D. – D.N.I. Nº 5.871.381, con domicilio en calle Contín Nº 1459 de la ciudad de Nogoyá,la concesión de un terreno situado en el Cementerio Municipal por el término de 20 años, que se describe a continuación la ubicación: Sector II - Sección J - Lote Nº 20; Linderos al Norte: CIRCULACIÓN; Sur: SECTOR P/CANTERO; Este: LOTE Nº 21 concedido a Dieci Clara L.; Oeste: CIRCULACIÓN; con una superficie de 5,00 m<sup>2</sup> con destino a la construcción de un SEPULTURA conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 15.11.18

**Nº 738:**No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 15.11.18

**Nº 739:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 167/18 a la firma Rueda Luis María quien cotizó la totalidad de las frutas y verduras concursados resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 15.11.18

**Nº 740:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con: GABRIELA NORALI AMU AUBERT – D.N.I. Nº37.293.399, como ADMINISTRATIVA en Tesorería Municipal, ANDRÉS EMILIO FERRERAS – D.N.I. Nº 37.395.690 como TECNICO en la Oficina de Compras y Suministros y MARIANELA AYELEN FRETES – D.N.I. Nº 39.255.698, como Administrativa en la Oficina de Recursos Humanos, todos con vigencia desde el 1º/11/18 hasta el 30/04/19, conforme los considerandos del presente.- 15.11.18

**Nº 741:** Otorga aporte económico a favor de las siguientes Instituciones Deportivas de nuestra localidad a saber: Club Sirio Libanes, por el viaje realizado a Chajarí - categoría 2008, el pasado 09, 10 y 11 de noviembre de 2018 con el fin de Participar del Torneo Regional de Futbol. Emitiendo cheque a nombre del Sr. Campana Eduardo Oscar – D.N.I. 10.124.568, en carácter de Presidente de dicha Institución.-

Club Social y Deportivo 25 de Mayo, por el viaje a la ciudad de Colón Entre Ríos – categoría 2005 a participar del Torneo de Clubes Campeones a llevarse a cabo del 16 al 18 de noviembre de 2018. Emitiendo cheque a nombre de la Sra. Vergara Julia Paola – D.N.I. 25.289.052 – (Madre de uno de los integrantes del equipo de futbol infantil).- Club Ferrocarril FBC, por el viaje a la ciudad de Colón Entre Ríos - categoría 2005 a participar del Torneo

de Clubes Campeones a llevarse a cabo del 16 al 18 de noviembre de 2018. Emitiendo cheque a nombre del Sr. Zalazar Pablo Andrés -D.N.I. 25.694.384 en carácter de Presidente de dicha Institución.- 15.11.18

**Nº 742:** La comunicación del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, en relación a la continuidad de las tareas en el área de Obras Sanitarias, de limpieza y desmalezamiento de la laguna de estabilización realizada por los Sres. Martínez Héctor Raúl - D.N.I. 14.165.206 y Barrios Hugo Daniel - D.N.I. 20.376.643 habiendo realizado dicho trabajo en dos turnos, durante el periodo comprendido entre el lunes 05 al viernes 16 de Noviembre del corriente año.- 16.11.18

**Nº 743:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 168/18 a la firma Rueda Luis María quien cotizó la totalidad de las frutas y verduras concursados por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 16.11.18

**Nº 744:** Adherir al Decreto Nº 3263/18, M.E.H.F. del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a partir del mes de Noviembre de 2018 para la liquidación de las Asignaciones Familiares al personal de Planta Permanente tomando los montos previstos en el citado decreto.- 16.11.18

**Nº 745:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 170/18 a la firma Hormigonera CBC S.R.L. quien cotizó la totalidad del Hormigón concursado, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 16.11.18

**Nº 746:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 171/18 a la firma Constructora CBC S.R.L. quien cotizó la totalidad de los materiales de construcción concursado, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 16.11.18

**Nº 747:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 16.11.18

**Nº 748:** Otorga aporte económico según los considerandos del Presente: a favor de Grandoli José Carlos D.N.I. 29.134.838 para solventar gastos de viaje a Mar del Plata Buenos Aires a competir en un Torneo Nacional de Pádel, representando a Entre Ríos los días 16 a 19 de Noviembre 2018.- A cada uno a favor de Ayala Roberto Carlos D.N.I. 23.917.231 y García Valente Gustavo Javier D.N.I. 21.612.183, quienes representarán a Nogoyá con una delegación de ciclistas en el Gran Premio Coronación del Torneo Infanto Juvenil de Ciclismo que tendrá lugar los días 24 y 25 de Noviembre en la ciudad de San Juan. A favor de la Asociación jugadores de Padel Profesional (AJPP) denominado Copa "Ciudad de Nogoyá" a llevarse a cabo los días 23,24 y 25 de Noviembre 2018 en las instalaciones del Club Deportivo de nuestra ciudad. Emitiendo cheque a nombre de Zalazar Pablo Ulises D.N.I. 36.342.212.- 20.11.18

**Nº 749:** Otorga reconocimiento económico conforme a los considerandos del presente a favor de: Sras: Losse María Celeste D.N.I. 27.835.089, Chaparro María D.N.I. 28.355.248 por haber participado como capacitadoras en el Programa Nogoyá Emprende, implementado por Ordenanza

Nº 1136 /2016.-Rudel María Luisa - D.N.I. 23.115.337.- 20.11.18

**Nº 750:** Prorroga el Contrato de Locación de Servicios del Agente CAVAGNA LUIS AURELIO - D.N.I. Nº 10.279.958, aprobado oportunamente mediante Decreto Nº 444/18, desde el 1º/10/18 hasta el 06/11/18, inclusive, conforme su deceso en fecha 06/11/18, acreditado mediante Acta de Defunción adjunta.- Ordena el pago proporcional por las contraprestaciones prestadas durante el mes de Noviembre 2018, por Sr. CAVAGNA LUIS.- 20.11.18

**Nº 751:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. MANUEL ISIDRO MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 12.649.908 y RAUL RUBEN GONZALEZ - D.N.I. Nº 16.330.375, ambos como Seguridad en el Polideportivo Municipal y la Sra. YOLANDA DEL HUERTO RAMOS - D.N.I. Nº 20.950.619 como Maestranza en el Polideportivo Municipal, todos con vigencia desde el 1º/10/18 hasta el 31/03/19, conforme los considerandos del presente.- 20.11.18

**Nº 752:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 173/18 a la firma Los Maggio S.A. quien cotizó la totalidad del Suelo Calcáreo - Broza concursados por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 23.11.18

**Nº 753:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 175/18 a la firma Hernández, Eloy quien cotizó la totalidad, Impresora y Papel Químico, de lo concursado, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 23.11.18

**Nº 754:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 177/18 a la firma Sáenz, Juan Carlos quién cotizó la totalidad de la Carne concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 23.11.18

**Nº 755:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 178/18 a la firma Sáenz, Juan Carlos, quién cotizó la totalidad de la Carne concursado a Pesos por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 23.11.18

**Nº 756:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Inmueble suscripto con el Sr. Orlando José Luciano Orlandi, D.N.I. Nº 16.860.489 (propietario de JL Inmobiliaria) en representación de la Sra. Cristina Elida Bin, D.N.I. Nº 13.143.880 (propietaria locadora) y el Sr. Intendente Rafael Cavagna, D.N.I. Nº 28.355.243, en representación la Municipalidad de Nogoyá, con destino exclusivo para armado y guarda de carrozas para los Corsos Municipales 2019, con vigencia desde el 1º/11/18 hasta el 28/02/19, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 23.11.18

**Nº 757:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Inmueble suscripto con la Sra. JUANA ALEJANDRA ANALIA LÓPEZ, D.N.I. Nº 26.567.065 (propietaria de Moreno Inmobiliaria) en representación del Sr. LUIS MARÍA RUEDA, D.N.I. Nº 17.192.336 (propietario locador), y el Sr. Intendente Rafael Cavagna, D.N.I. Nº 28.355.243, en representación la Municipalidad de Nogoyá, con destino a DEPÓSITO, con una vigencia de veinticuatro meses consecutivos, desde el 1º/11/18

hasta el 31/10/20, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 23.11.18

**Nº 758:** Promulga ORDENANZA Nº 1.219.- 23.11.18

**Nº 759:**Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente, resultante del acta aprobada según Decreto Nº 183/18, correspondiente al mes de Noviembre de 2018, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente.- 23.11.18

**Nº 760:**Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria, resultante del acta aprobada según Decreto Nº 183/18, correspondiente al mes de Noviembre de 2018, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente.- 23.11.18

**Nº 761:**Adjudica el Concurso de Precios Nº 174/18 a la firma Essa S.R.L. quien cotizó la totalidad del Combustible – Gas Oil concursados por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 23.11.18

**Nº 762:**No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 23.11.18

**Nº 763:**Aprueba en todos sus términos el Convenio de Cooperación firmado entre la Municipalidad de Nogoyá y la Universidad Nacional del Litoral, representada en este acto por el Dr. Enrique Mammarella, asistido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas Abog. Javier F. Aga, en fecha 02 de julio de 2018, el cual tiene como objeto establecer lazos de mutua colaboración de carácter académico / pedagógico sobre temas y problemáticas referidos al desarrollo y ejecución del Plan de Estudios vigente de la carrera de Abogacía, conforme los considerandos del presente.- 23.11.18

**Nº 764:**Designa como encargado responsable de la Seguridad y Vigilancia de la Municipalidad de Nogoyá, abarcando Palacio Municipal, Delegación Villa 3 de Febrero, Estación del Ferrocarril, Playa Municipal, Parque Industrial Nogoyá (P.I.N.), Cementerio Municipal, Jardín Maternal Municipal Abejitas, Seguridad de Obras y Espectáculos Públicos organizados por este Municipio, al agente LUCAS BARRETO – Leg. Nº 645, a partir del 1º de Noviembre del corriente, conforme los considerandos del presente.- Deja sin efecto los adicionales percibidos anteriormente, suma fija y/o Bonificación Especial y otorguese al agente LUCAS BARRETO – Leg. Nº 645, a partir del 1º/11/18 el adicional previsto en el artículo 19º inciso j) de la Ordenanza Nº 372, por mayor responsabilidad jerárquica, en un porcentaje del SESENTA POR CIENTO (60%) y por Gastos de Representación y uso de su vehículo particular para las tareas.- 26.11.18

**Nº 765:**Deroga el Decreto Nº690 y conceder los Recursos de Apelación y Nulidad planteados por GAIA S.R.L., conforme los considerandos del presente.- 26.11.18

**Nº 766:**Otorga reconocimiento económico al personal de Obras y Servicios Públicos, según se detalla a continuación: Área de Obras - Refacciones de Edificios Públicos, durante el Período del

11.10.18 al 10.11.18, por la continuidad de las obras encomendadas por esta Secretaría, construcción de nichos en galería del Cementerio Municipal a contra turno del horario habitual y en obras en distintas arterias de la ciudad a los agentes: López Julio – Legajo Nº 390; Carreras Carlos - D.N.I. 27.835.293, Carreras Pablo - D.N.I. 23.917.246 y Marinelli Esteban Ariel - Legajo Nº 788; Paredes Diego - D.N.I. 32.105.290 y Taborda Carlos Raúl - D.N.I. 31.760.229.- Área de Parques y Paseos, Recolección de ramas, Recolección y Barrido Femenino, por tareas de limpieza y mantenimiento de manera intensiva los amplios espacios verdes de la ciudad, demandando una mayor carga horaria durante el Período del 11.10.18 al 10.11.18 a favor de los agentes: a). Juárez Manuel – Legajo 464, Olivera Pedro – Legajo Nº 147 ; b). Schmutz Walter- Legajo Nº 510, Portillo Sabina - Legajo Nº 593 c). Acevedo Dionisio – D.N.I. 12.402.298, Taborda Facundo S. – D.N.I. 49.265.000, Juárez Alberto M. – D.N.I. 23.504.567 d). Banegas César - Legajo Nº 422, Vergara Carlos - Legajo Nº 710, Guilza Raúl - Legajo Nº 604, Passerini Roberto - Legajo Nº 790, Passerini Adrián - Legajo Nº 395, Troncoso Martín - Legajo Nº 509, Cámpora Néstor - Legajo Nº 404, Salcedo Marcelo - Legajo Nº 622, Hereñú Pablo D. - Legajo Nº 846.-26.11.18

**Nº 767:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.-26.11.18

**Nº 768:** Aprueba el cambio de beneficiario de la vivienda sito en calle Mitre Nº 228 de nuestra localidad, del contrato de alquiler suscripto en el marco de la autorización otorgada por artículo 2º de la Ordenanza Nº 1104, según el siguiente detalle: Inmobiliaria Ocupante Término Monto alquiler Orlandi Orlando José Luciano Sra. Romero Rosa Alejandra 01.04.17 al 31.03.19.-27.11.18

**Nº 769:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 172/18 a la firma Fontana, Aldo Emilio quien cotizó la totalidad de los materiales eléctricos concursados por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 27.11.18

**Nº 770:**Llama a Concurso de Precios Nº 179/2.018 para el día 29 de noviembre de 2.018 a la hora 11:00, con el objeto de contratar laadquisición de Pollo para Dietas Especiales y abastecer Comedores Municipales a saber: -1.450 kg. de Pollo. Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: López Ramón Andrés, Sáenz Juan Carlos, Bernatti María José y Weber Darío Daniel.-27.11.18

**Nº 771:**Llama a Concurso de Precios Nº 180/2.018 para el día 29 de noviembre de 2.018 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pechuga de Pollo sin carcasa para Jardines Maternales Municipales a saber: 250 kg. de Pechuga de Pollo sin carcasa. Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: López Ramón Andrés, Sáenz Juan Carlos, Bernatti María José y Weber Darío Daniel.-27.11.18

**Nº 772:** Adjudicar el Concurso de Precios Nº 169/18 haciendo uso del punto 13 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Radio Lux S.R.L.

el ítem 11 a la firma Fontana, Aldo Emilio los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, y 16 y a la firma Electro Integral S.A. los ítems 3, 4 y 15. A la firma Fontana, Aldo Emilio se le adjudica los ítems 5, 6, 7 y 9 por el beneficio del 5% por ser proveedor local establecido en la Ordenanza N° 7 y sus modificatorias, por resultar las ofertas más convenientes a los intereses municipales.- 27.11.18

**Nº 773:** Llama a Concurso de Precios Nº 181/2.018 para el día 3 de diciembre de 2.018 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios para Jardines Maternales Municipales a saber: 60 kg. de Arroz, 20 Kg. de Azúcar, 80 caldos de verdura, 70 paquetes de fideo tirabuzón (D. Argento), 70 paquetes de fideos Tallarín; (D. Argento), 10 paquetes de Fideos para sopa cabello de ángel, 100 Puré de Tomate (Primer Precio), 15 Kg. de Sal Gruesa, 20 paquetes de Pimentón x 25 g., 15 paquetes de Sal Fina x 500 g., 12 cajas de Manzanilla, 24 cajas de Te, 60 latas de Arvejas, 60 latas de Choclo, 12 Mayonesa de 900 g., 50 Cacao de 180 g.- 27.11.18

**Nº 774:** Llamar a Concurso de Precios Nº 183/2.018 para el día 3 de diciembre de 2.018 a la hora 11:00, con el objeto de contratar la adquisición de mercadería para el armado de bolsos alimentarios destinados a satisfacer la demanda de ésta Subsecretaría de Desarrollo Social. A saber: 1050 kg de azúcar 1050 Paquetes Fideos. 1050 kg de arroz

1050 puré de tomate 1050 kg de harina 1050 lts aceite 1050 paquetes de yerba de 1/2 kg 1050 cacao. Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: Dimartsky S.A., Sáenz Juan Carlos, La Agrícola Regional coop. Ltda., La Barba Mariano Carlos y Aladio Gabriel Horacio.- 27.11.18

**Nº 775:** Otorga, con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Noviembre de 2018, conforme los considerandos del presente.- 28.11.18

**Nº 776:** Llama a Concurso de Precios Nº 182/2.018 para el día 3 de diciembre de 2.018 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios para Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 750 kg. de Arroz, 150 Kg. de Azúcar, 50 caldos de verdura, 250 paquetes de fideo tirabuzón (D. Argento), 400 paquetes de fideos Tallarín; (D. Argento), 200 Puré de Tomate (Primer Precio), 25 Kg. de Sal Gruesa, 120 paquetes de Pimentón x 25 g., 25 paquetes de Sal Fina x 500 g., 12 cajas de Boldo, 24 cajas de Te,

450 latas de Arvejas, 450 latas de Choclo, 80 Mayonesa de 900 g. (tipo Hellmans), 100 Cacao de 180 g, 80 paquetes de Orégano, 50 Cajas de Leche Descremada x 800g., 200 paquetes de yerba x 500 g. (tipo Sinceridad); 12 Vinagre, 30 kg. de Grasa, 80 Kg. de Harina Común 10 kg. de Harina Leudante.- 28.11.18

**Nº 776:** Llama a Concurso de Precios Nº 182/2.018 para el día 3 de diciembre de 2.018 a la hora 10:00,

con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios para Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 750 kg. de Arroz, 150 Kg. de Azúcar, 50 caldos de verdura, 250 paquetes de fideo tirabuzón (D. Argento), 400 paquetes de fideos Tallarín; (D. Argento), 200 Puré de Tomate (Primer Precio), 25 Kg. de Sal Gruesa, 120 paquetes de Pimentón x 25 g., 25 paquetes de Sal Fina x 500 g., 12 cajas de Boldo, 24 cajas de Te,

450 latas de Arvejas, 450 latas de Choclo, 80 Mayonesa de 900 g. (tipo Hellmans), 100 Cacao de 180 g, 80 paquetes de Orégano, 50 Cajas de Leche Descremada x 800g., 200 paquetes de yerba x 500 g. (tipo Sinceridad); 12 Vinagre, 30 kg. de Grasa, 80 Kg. de Harina Común 10 kg. de Harina Leudante.- 28.11.18

**Nº 777:** Rechaza en todas sus partes los recursos de nulidad y apelación interpuestos por la firma "GAIA S.R.L.", todo ello por las razones expresadas en los considerandos del presente.- 28.11.18

**Nº 778:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 176/18 a la firma Servitubos S.R.L., quién cotizó la totalidad de los Caños concursado a Pesos: ciento treinta y un mil ciento cincuenta y cuatro con 10/100 (\$ 131.154,10), por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 28.11.18

**Nº 779:** Llama a Concurso de Precios Nº 184/2.018 para el día 4 de diciembre de 2.018 a la hora 09:00, para la atención de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Ramas, Yuyos, Tierra y Escombros, Alumbrado Público, Obras Sanitarias, Mantenimiento Vial, Obras Públicas, Parques y Paseos, entre otras . A saber: 5000 litros de Gas Oil.- Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: Godoy de Elizalde Elsa, Grupo Comercial SRL, Essa SRL, Traverso Edith y Luis y Chimex Argentina SA.- 29.11.18

**Nº 780:** Dispone ASUETO ADMINISTRATIVO en la Municipalidad de Nogoyá durante los días 26, 27 y 28 de Diciembre de 2018. ARTICULO 2º. Dispónese RECESO ADMINISTRATIVO en la Municipalidad de Nogoyá desde el miércoles 02 de Enero de 2.019 hasta el viernes 4 de Enero de 2019 inclusive a cuenta de la Licencia Ordinaria. ARTICULO 3º. Dispónese RECESO ADMINISTRATIVO en la Municipalidad de Nogoyá desde el lunes 7 de Enero hasta el viernes 11 de Enero de 2019 inclusive a cuenta de la Licencia Ordinaria.- 29.11.18

**Nº 781:** Otorga reconocimiento económico, conforme a los considerandos del presente a favor de: García Cesar Alfredo – D.N.I. 17.703.258 Oris Luis Fernando – D.N.I 41.980.608, Almada Adrián – D.N.I. 41.611.571, Di Sábato Delfina – D.N.I. 36.478.353, Cabrera Mongelot Brian - D.N.I. 41.611.166, Enrique Evelyn Pilar – D.N.I. 33.268.016 a cada uno, González Carla María Victoria – D.N.I. 35.298.660 Graziadio Zulma – D.N.I. 17.782.285.- 29.11.18

**Nº 782:** Llama a Concurso de Precios Nº 185/2.018 para el día 6 de diciembre de 2.018 a la hora 09:00, adquirir Ripio Colorado puesto en obra para

proceder a la ejecución parcial del proyecto de Enripiado de calle Alberdi y otras en Barrio Chañar de nuestra ciudad contempladas en el Aporte No Reintegrable recibido de parte del Gobierno Provincial mediante Decreto N° 1.773/18. A saber: 300 metros cúbicos de Ripio Colorado puesto en obra.- 29.11.18

**N° 783:** Llama a Concurso de Precios N° 186/2.018 para el día 6 de diciembre de 2.018 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de limpieza destinados Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 100 paq. de Bolsas de Residuos (90X120) 50 paq. de Bolsas de Residuo (45x60) 50 paq. de Bolsas de Residuo (60x90) 100 Lts Lavandina 100 Rollos papel higiénico 30 alcohol en gel x ½ lts. 10 paq. de Jabón en Polvo x 400 grs. 50 Jabón Blanco 10 Lamparas Bajo Consumo.- 29.11.18

**N° 784:** Llama a Concurso de Precios N° 187/2.018 para el día 6 de diciembre de 2.018 a la hora 11:00, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de limpieza destinados Jardines Maternales Municipales. A saber: 50 paquetes de Bolsas de Residuo (45x60) 50 paquetes de Bolsas de Residuo (60x90) 125 Desodorante para piso 50 Lts Lavandina

150 Rollos papel higiénico 50 paquetes de Pañales Grandes XG x 8 unid. 5 Alcohol en gel x 1 lts. 50 Paquetes de Algodón x 200 gr. 10 Jabón blanco 20 Jabón tocador 50 paquetes de Jabón en polvo x 400 grs.- 29.11.18

**N° 785:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Comodato con el Sr. GUSTAVO GABRIEL BARCOS, D.N.I. N° 32.388.375 y la Sra. PRISCILA LUCIANA KAPP, D.N.I. N° 35.298.505, ambos padres de Guillermina, con vigencia desde el 01/12/18 al 31/03/19 inclusive, sin ninguna contraprestación por parte de los Comodatarios, conforme los considerandos del presente.- 29.11.18

**N° 786:** Otorga aporte económico a favor de la Asociación Cultural de Nogoyá por única vez, para ser destinados a solventar parte de los gastos de mantenimiento y limpieza de la misma, dado a las distintas actividades realizadas en el marco del cierre de los Talleres Culturales Municipales 2018. Emitiendo cheque a nombre de su Presidente Irma Ester Cappa D.N.I. N° 6.243.948.- 29.11.18

**N° 787:** Otorga reconocimiento económico a cada uno de ellos, por tareas en el área de Obras Sanitarias, de limpieza y desmalezamiento de la laguna de estabilización realizada por los Sres. Martínez Héctor Raúl – D.N.I. 14.165.206 y Barrios Hugo Daniel – D.N.I. 20.376.643 habiendo realizado dicho trabajo en dos turnos, durante el periodo comprendido entre el Martes 20 al Viernes 30 de Noviembre del corriente año.- 30.11.18

**N° 788:** Afecta transitoriamente a las tareas de Notificador Suplente al agente Juan Ovidio Jaime, Leg. N° 470, a realizar en contraturno, o sea por la tarde con un máximo de tres (3) horas por día, quedando autorizado a utilizar su vehículo particular, que deberá ajustarse a las normas de tránsito vigente.- Afecta a la agente municipal Mirta

Fabiana Villanueva, Leg. N° 853, como Notificadora de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, tarea que desarrollará por la tarde en contraturno, con un máximo de tres (3) horas por día, quedando autorizado a utilizar su vehículo particular, que deberá ajustarse a las normas de tránsito vigente.-

Las afectaciones indicadas en los artículos precedentes lo son a partir de la fecha 1º de diciembre de 2018.-30.11.18

**N° 789:** Llama a Concurso de Precios N° 188/2.018 para el día 5 de diciembre de 2.018 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición Carne – pulpa de primera Calidad. A saber: 1.050 kg de Carne – Pulpa de Primera Calidad.- Cursa invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: Martínez Javier Alejandro, Segovia Gabriel Ángel Alejandro, Sáenz Juan Carlos, Schneider Raúl y Frisanco Raúl Alberto.- 30.11.18

**N° 790:** Llama a Concurso de Precios N° 189/2.018 para el día 5 de diciembre de 2.018 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición Pan/Galleta con grasa de primera Calidad destinada a Comedores Municipales y Copa de Leche. A saber: 2500 kg de Pan/Galleta con grasa de Primera Calidad.- Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: Valente Luis Raúl, Fernández Eduardo Pascual, Díaz Clara Susana, Gutiérrez Sandra Mercedes y Sáenz Juan Carlos.- 30.11.18

**N° 791:** Llama a Concurso de Precios N° 190/2.018 para el día 5 de diciembre de 2.018 a la hora 11:00, con el objeto de contratar la adquisición Pan/Galleta con grasa de primera Calidad destinada a Jardines Maternales Municipales. A saber: 270 kg de Pan/Galleta con grasa de Primera Calidad.- Cursa invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: Valente Luis Raúl, Fernández Eduardo Pascual, Díaz Clara Susana, Gutiérrez Sandra Mercedes y Sáenz Juan Carlos.- 30.11.18

**N° 792:** Presentan cotización las siguientes firmas comerciales: 1.450 kg. de Pollo: Juan Carlos Saenz Bernatti, María Las firmas comerciales: López Ramón Andrés y Weber Darío Daniel, no presentaron propuestas; Que a efectos de proceder a la adjudicación, debe dictarse el presente.- 30.11.18

**N° 793:** Adjudica el Concurso de Precios N° 180/18 a la firma Sáenz, Juan Carlos quien cotizó la totalidad de las Pechugas de Pollo concursadas por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 30.11.18

**N° 794:** Modifica con vigencia a partir del 1º de DICIEMBRE de 2018, los Anexos II y III del Decreto N° 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas) y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Apruébese el listado de los beneficiarios de la Ordenanza N° 941 – correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2018, el que figura como Anexo IV integrando el presente.-03.12.18

**Nº 795:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. STELLA MARIS MONTOJO - D.N.I. Nº 27.066.356, para desempeñarse en tareas de Maestranza en la Coordinación de Deportes, con vigencia desde el 1º/11/18 hasta el 30/04/19 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 03.12.18

**Nº 796:** Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº 699/18, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de Noviembre de 2018.- 03.12.18

**Nº 797:** Aprueba en todos sus términos el contrato con el Sr. ANDRES IGNACIO RAMON LOYOLA VARGAS TURELLO, D.N.I. Nº 32.388.386, como Prestador de Servicios para desempeñarse en distintas funciones relativas a Soporte Técnico de PC y Soporte de Comunicaciones, con vigencia desde el 1º/12/18 hasta el 31/05/19 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 03.12.18

**Nº 798:** Rescinde el Contrato suscripto oportunamente que fuera aprobado por Decreto Nº 645/18.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. ROBERTO FEDERICO LOPEZ, D.N.I. Nº 28.355.026, para desempeñar tareas como Obrero en el área de Recolección dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y con vigencia desde el 1º/10/18 hasta el 28/02/19, conforme los considerandos del presente.- Otorga transitoriamente a partir del 1º/10/18 al Sr. ROBERTO FEDERICO LOPEZ, D.N.I. Nº 28.355.026, mientras dure su desempeño en el área de Recolección, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y la partida presupuestaria lo permita, el adicional previsto en el art. 19º inc. g) de la Ordenanza Nº 372, el que se fija en el treinta por ciento (30%).- 03.12.18

**Nº 799:** Llama a Concurso de Precios Nº 191/2.018 para el día 18 de diciembre de 2.018 a la hora 11:00, con el objeto de contratar la adquisición Nieve o Espuma de Carnaval con destino a los Corsos Oficiales Municipales 2019. A saber: 15.000 Pomos de Nieve o Espuma de Carnaval.- 03.12.18

**Nº 800:** Tenga por ORDENANZA Nº 1.218, a la que estima el total de Recursos para el año 2.019; fija en la suma el total del Presupuesto General de Gastos de 2.019; fija en trescientos cuarenta y seis (346), el total de cargos de la Planta Permanente y en doscientos diez (210) los contratos transitorios; estima el Cálculo de Recursos 2.019 para la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá que ha sido fijado; fija el total de Gastos del año 2.019 para la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá que ha sido fijado fija en Cuatro (4) el total de cargos de la Planta de Personal de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá.-03.12.18

**Nº 801:** Tenga por ORDENANZA Nº 1.220, a la que sustituye el Artículo 41º de la Ordenanza Nº502/99 y Modifs. Estatutaria de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá.- 03.12.18

**Nº 802:** Aprueba en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración recíproca entre la Facultad

Regional de Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional, representada por su Decano Ing. Néstor Aníbal E. García – D.N.I.Nº17.075.877, la Asociación de Apoyo a la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional, representada por su Presidente Lic. Juan Horacio Luna D.N.I.Nº22.767.049 Y LA Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Rafael Cavagna – D.N.I.Nº 28.355.243, suscripto en fecha 02/10/18, con el objetivo de establecer un canal de mutua cooperación entre las partes, que favorezcan la puesta en marcha de procesos de vinculación y transferencia de tecnología, de pasantías, de prestación de servicios, de presentación de proyectos en común, colaborar en la organización de actividades que se vinculen a los proyectos que las partes definan de mutuo interés y de toda otra actividad que resulten de interés común para las partes, orientados a la capacitación, a la producción, al desarrollo social y a la mejora de la calidad de vida de la población, conforme los considerandos del presente.-03.12.18

**Nº 803:** Llama a Concurso de Precios Nº 192/2.018 para el día 18 de diciembre de 2.018 a la hora 10:00, para contratar el alquiler y servicio mantenimiento de Baños Químicos destinado a los Corsos oficiales Municipales 2019 a desarrollarse en seis jornadas los días 26 y 27 de enero y 2, 3, 9 y 10 de febrero o su traslado debido a inclemencias climáticas. A saber:

12 Baños Químicos por cada jornada.- 04.12.18

**Nº 804:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 184/18 a la firma Essa S.R.L. quien cotizó la totalidad del Combustible – Gas oil por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 04.12.18

**Nº 805:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.-04.12.18

**Nº 806:** Aprueba en todos sus términos el Convenio Específico firmado en fecha 02/10/18, entre la Asociación de apoyo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional, representada por su Presidente Lic. Juan Horacio Luna, la Facultad Regional de Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional, representada por su Decano Ing. Néstor Aníbal García y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Rafael Cavagna, con el objeto de coadyuvar mediante acciones conjuntas a la ejecución de un programa de implementación de la plataforma del Sistema de Estacionamiento PúblicoMedido (móvil parking); conforme los considerandos del presente.- Autoriza a abonar a La Asociación, en concepto de canon por el servicio de Movil Parking, la suma que corresponda al VEINTICINCO PORCIENTO (25%) de lo recaudado mensualmente por los distintos puntos de venta, con más el costo de los mensajes de texto que la municipalidad envíe a los usuarios – mensualmente – por avisos informativos desde el sistema móvil parking; según los considerandos del presente.- 04.12.18

**Nº 807:** Otorga reconocimiento económico a personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según el siguiente detalle: Corralón Municipal por mayor jornada horaria en el período comprendido entre el 11.11.18 al 10.12.18, por las tareas realizadas en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, asignadas por el Director de Servicio en horarios y días requeridos, como así también otras tareas adicionales, siendo los agentes: Cavagna Emanuel – Legajo Nº 778 y Alberto María Susana - Legajo Nº 435 y del área de Obras en Gral., área Vial y Choferes del vehículo Compactador del Servicio de Recolección domiciliaria por mayor jornada horaria en el período comprendido entre el 11.11.18 al 10.12.18, por tareas de pavimentación, construcción de cordones cunetas entre otras (personal del área obras) y de movimiento de suelos, nivelación, tapado, compactación, nivelación de calle del ejido urbano, colocación de tubos en distintas arterias de la ciudad, preparación de calles para luego ser asfaltadas, bacheos, recuperación de calles (personal del área vial) y dada la modificación en el servicio de recolección se ha incrementado las horas de trabajo del equipo de manejo del camión Compactador, (Choferes del Servicio de Recolección domiciliaria) de acuerdo al organigrama de trabajo de dicha secretaría a cargo, a favor de los agentes: a). Sabre Carlos – Legajo Nº 413, Taborda Miguel – Legajo Nº 260, Franco César – Legajo Nº 421, Franco Ariel - Legajo Nº 457 b). Bustamante Antonio Legajo Nº 102, Quinodoz Alfredo – Legajo Nº 456, Moreira Leandro Felipe – Legajo Nº 610, Albornoz Alberto – Legajo Nº 241, Reyes Luciano – Legajo Nº 612, Otamendi Claudio M. – Legajo Nº 747, Godoy Pedro Eduardo – Legajo Nº 285, Rojas José –Legajo Nº 267, Espinosa Sandro – Legajo Nº 795, Alfaro Axel - Legajo Nº 794, Godoy Nahuel – Legajo Nº 796, Córdoba Guillermo – Legajo Nº 783, Escalante Raúl – Legajo Nº 738, Osuna Gustavo – Legajo Nº 529, Osuna Mario - Legajo Nº 143, Bustamante Jesús – Legajo Nº 599, Otamendi Juan José - Legajo Nº 611, Alberto Víctor – Legajo Nº 339, De Kimpe Pedro – Legajo Nº 347, Vergara Eduardo – Legajo Nº 79, Ramat Diego – Legajo Nº 613 y Ramírez Roque – Legajo Nº 530 c). Berón Rubén Darío – Legajo Nº 459, Carreras Orlando – Legajo Nº 784, Muñoz Marcos – Legajo Nº 567.- 04.12.18

**Nº 808:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. BLASINDA CELESTINA ZAPATA- D.N.I. Nº18.630.159, para desempeñar tareas como Maestranza en la Oficina de Turismo, con vigencia desde el 1º/12/18 hasta el 31/05/19, conforme los considerandos del presente.- 04.12.18

**Nº 809:** Otorga reconocimiento económico a favor de: Muñoz Diego – D.N.I. 32.388.370, Quinodoz Raúl – D.N.I. 31.516.666, Córdoba Héctor - D.N.I. 28.717.231 y Romero Roque – D.N.I. 24.744.187 por tareas de recolección de bolsas del área barrio demandado por la Dirección de Servicios Públicos, por el mes de Diciembre del corriente año.-

Cironi Carina D.N.I. 27.609.494, Cabrera Carina D.N.I. 26.567.072, Albornoz Tamara – D.N.I. 38.260.051, Cabrera Belén - D.N.I. 35.173.406, Arriondo María - D.N.I. 32.105.120 y Ferreyra Claudia – D.N.I. 26.467.962 por tareas de limpieza de microbasurales realizadas por un grupo de personas denominado Onda Verde coordinado a través de la Dirección de Medio Ambiente por el mes de Diciembre del corriente año.- 05.12.18

**Nº 810:** Otorga a cada una de las Sras.: Altamirano Medina Rosana Ramona – D.N.I. 27.413.276, Ayala Sabrina Elisabeth – D.N.I. 34.982.856, Gaitán Ivana Maricel – D.N.I. 39.838.396, Lozada Nélida Eliana – D.N.I. 41.119.132, Pérez Lucia Paola – D.N.I. 37.567.696, Vergara Gisela Carolina – D.N.I. 29.134.721 y Vitali Marilina – D.N.I. 40.695.596 como refuerzo en el pago del Recurso Humano, en el marco del “Programa Gastos de Funcionamiento” del COPNAF, correspondiente al mes de Noviembre de 2018, dado que se encuentran como auxiliares del “Jardín Maternal Estrellita”.- 05.12.18

**Nº 811:** Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a cada uno de los integrantes del grupo por el mes de Diciembre de 2018, conforme a los considerandos del presente.- 05.12.18

**Nº 812:** Da curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo Municipal y otorgar un reconocimiento económico para el pago correspondiente al mes de Noviembre de 2.018 de los distintos talleres culturales dependientes de la misma, que serán abonados en la Tesorería Municipal según el detalle de responsables y montos que como Anexo I forma parte del presente, conforme certificación del área correspondiente.- 05.12.18

**Nº 813:** Otorga reconocimiento económico a las docentes encargadas de los Jardines Maternales Municipales, por su labor al frente de cada uno de los jardines durante el mes de Noviembre del corriente año, a favor de: Jardín Maternal “San Roque”: Savio Rosa Patricia - D.N.I. 21.612.053 (docente a cargo) y Schwind María Ramona - D.N.I. 14.165.200 a cada una.- Jardín Maternal “Las Abejitas”: Biragui María Ramona del Carmen - D.N.I. 16.467.021 y Villanueva Virginia – D.N.I. 36.260.078 a cada una.- 05.12.18

**Nº 814:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 181/18, haciendo uso del punto 12 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Radio La Agrícola Regional Coop. Ltda. los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 15 a la firma Dimarsky S.A. los ítems 8, 11, 12, 13 y y a la firma La Barba Mariano Carlos el Item 14 porpor resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 05.12.18

**Nº 815:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 188/18 a la firma Sáenz Juan Carlos quien cotizó la totalidad de la Carne concursada por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 05.12.18

**Nº 816:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 189/18 a la firma Valente, Luis Raúl quién cotizó la totalidad del Pan/Galleta concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 05.12.18

**Nº 817:** Aprueba el Contrato Prestación de Servicios suscripto por el Sr. CESAR GUSTAVO SARAVIA, D.N.I. Nº 20.555.766, para la realización de la XXXII Edición de la Fiesta Provincial de la Guitarra, a realizarse los días sábado 08/12/2018 y domingo 09/12/2018, conforme los considerandos del presente.- 06.12.18

**Nº 818:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 190/18 a la firma Valente, Luis Raúl quien cotizó la totalidad del Pan/Galleta concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 06.12.18

**Nº 819:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 182/18, haciendo uso del punto 12 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems 15 y 17; a la firma Dimarsky S.A. los ítems 1, 10, 11, 12, 14, 18 y 22 y a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda. los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 16, 19, 20 y 21, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 06.12.18

**Nº 820:** Aprueba el Acta Nº 20 de Paritarias, celebrada entre el D.E. y U.P.C.N., de fecha 07 de Diciembre de 2018, la que se agrega formando parte del presente, a efectos de instrumentar lo acordado mediante la citada acta.- 07.12.18

**Nº 821:** Autoriza los gastos por reparaciones realizadas en vehículos pertenecientes a la Secretaría, tales como: sacar, reparar y colocar tanque de combustible, soldar en travesaño entre guardabarros, soporte de radiador, Motoniveladora Nº 2, sacar, reparar y colocar radiador de camioneta Ford perteneciente al área Parques y Paseos y otorgar reconocimiento económico por un monto de por las tareas encomendadas al Sr. Víctor Dionisio Romero – D.N.I. Nº 12.402.071 con domicilio en calle Mihura Nº 245 de la ciudad de Nogoyá.- 07.12.18

**Nº 822:** ACEPTE la RENUNCIA presentada por el Ing. Uriel Olivera Marco mediante nota de fecha 07/12/18, al cargo de Director de Medio Ambiente de la Municipalidad, conforme los motivos expuestos en los considerando.- 10.12.18

**Nº 823:** Rectifica Decreto Nº 794/18 de fecha 03 de Diciembre de 2018, de beneficiarios del “Programa Municipal de Capacitación e Integración”, Ordenanza Nº 941 en sus anexos, lo que se detalla seguidamente: Modificar: APELLIDO Y NOMBRE DNI MONTO; DIFERENCIA A PAGAR López Nelson 30.796.733 Tognoli Cristina 27.428.575 Segovia Alicia 31.516.525 Maidana Fernando 37.557. Zack Milka Lucía 16.003.321 Troncoso Mario 16.466.979

Moreira Miguel 26.270.817 Romero Mónica 20.478.913 Lozada Sandra 23.115.192.- 10.12.18

Anexar: APELLIDO Y NOMBRE DNI AREA MONTO Taborda Vanesa 36.478.252 O. y S. Públicos –

Terminal; Naveso Adriana María 33.922.333 O. y S. Públicos Seguridad; Ceballos Hugo Ariel 32.388.476 Secret. De Gob. Seguridad.- 10.12.18

**Nº 824:** Hace lugar a lo interesado mediante nota de fecha 22/10/18, librando una orden de pago a nombre de la Sra. María Raquel Pazo, D.N.I. 17.847.477, por los motivos expresados en los considerandos del presente.- 10.12.18

**Nº 825:** Aprueba en todos sus términos el Boleto de Compra venta suscripto en fecha 06/12/18, entre el Sr. Pablo Beltrán Cinto – D.N.I. Nº 16.466.922 y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Rafael Cavagna – D.N.I. Nº 28.335.243; en donde vendedor vende y el comprador compra de conformidad dos (2) moto vehículos 0KM, marca KELLER – modelo CRONO CLASSIC 110 (motor: KN152FMHJ0013391 – chasis: 8E71CDA75J0017635 color gris y motor: KN152FMHJ0013481 – chasis: 8E71CDA74J0017626 color roja conforme los considerandos del presente.- 10.12.18

**Nº 826:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 183/18, haciendo uso del punto 12 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma La Barba Mariano Carlos el ítem 2 a la firma Dimarsky S.A. los ítems 3, 4, 6 y 7 y a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda. los ítems 1, 5 y 8 y 21 por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 10.12.18

**Nº 827:** Aprueba en todos sus términos la Renovación del Contrato de Locación de Inmueble suscripto con Inmobiliaria Orlandi de Orlando José Luciano Orlandi por Decreto 909/16, respecto del alquiler del inmueble sito en calle Gobernador Contín de esta ciudad, a metros de 9 de Julio, inscripto en Catastro de la Provincia bajo Plano nº 27.393 Partida n 115790 y en el Registro de la Propiedad bajo matrícula nº 111.072, con destino a vivienda del Sr. Bordón Nicolás Bienvenido, quién se encuentra incluido en el marco de la Ordenanza 1.104 Decreto de Promulgación Nº 938/15, con vigencia desde el 01.12.18 a 30.11.20, pagaderos del uno (1) al diez (10) de cada mes, conforme los considerandos del presente y las cláusulas del Contrato.- 10.12.18

**Nº 828:** Tengan por rescindido el Contrato de Prestación de Servicios con la Sra. ZOE STEFANIA ITATI MARTINEZ, D.N.I. Nº 36.478.427, aprobado por Decreto Nº 491/18, a partir del 30/11/18, conforme los considerandos del presente.- 10.12.18

**Nº 829:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 11.12.18

**Nº 830:** Otorga ayuda económica a Caritas “San Martín de Porres”, para afrontar gastos originados por suministro de energía eléctrica según factura Nº 181150129336 Bimestre 06 año 2018 - cuotas 1 y 2, atendiendo a la importancia del trabajo social y fines solidarios de la solicitante y dado que en la sede de la institución funciona el comedor municipal San Blas, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social. Emitiendo cheque a nombre del Director de Caritas Sr. Hugo Oscar Cabrera – D.N.I. 8.207.301.- 11.12.18

**Nº 831:** Tenga por ORDENANZA Nº 1.221, a la que realiza un homenaje desde este Concejo Deliberante a quien fuera el Hermano Marista Eugenio Gallinger, mediante la colocación de una obra de intervención artística a ser instalada en la plazoleta Marcelino Champagnat, sita en la intersección de las calles San Lorenzo y Maipú de nuestra ciudad.- 11.12.18

**Nº 832:** Otorga reconocimiento económico a favor de las siguientes personas: ALEJO BERNABE PIFFO – D.N.I. Nº 40.409.784, JONATHAN EDUARDO GONZÁLEZ – D.N.I. Nº 39.684.927, INGRID MARIA MARTINEZ – D.N.I. Nº 35.173.366, HIPÓLITO RUBÉN A. CABRERA – D.N.I. Nº 38.773.431 y DANIELA DEL CARMEN GARCIA – D.N.I. Nº 38.773.484, a cada uno, a pagar en dos quincenas iguales a cada uno, correspondiente al mes de Diciembre de 2018, por tareas de control y supervisión del Sistema de Estacionamiento Medido (S.E.M).-11.12.18

**Nº 833:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. ZOE STEFANIA ITATI MARTINEZ, D.N.I. Nº 36.478.427, con vigencia desde el 1º/12/18 hasta el 31/05/19, quien se desempeñará como "ADMINISTRATIVA" en Mesa de Entrada del Palacio Municipal, conforme los considerandos del presente.- 11.12.18

**Nº 834:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. ESTEBAN ARIEL MARINELLI – D.N.I. Nº 38.261.991, para prestar servicios como "OBRERO" en Obras Públicas, con vigencia desde el 1º/07/18 hasta el 31/12/18, inclusive, conforme los considerandos del presente.-11.12.18

**Nº 835:** Otorga Ayuda Económica mensual para el Taller de Costura, a liquidarse en dos cuotas una, por el mes de Diciembre de 2.018, a las personas indicadas en el Anexo que forma parte del presente, previo informe con respecto al cumplimiento de la contraprestación, de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales o la Subsecretaría de Desarrollo Social, efectivizándose por tesorería municipal.- 11.12.18

**Nº 836:** Rectifica Decreto Nº 808 de fecha 04 de Diciembre de 2018, en su artículo 1º donde dice "...con vigencia desde el 1º/12/18 hasta el 31/05/19...", siendo lo correcto "...con vigencia desde el 1º/11/18 hasta el 30/04/19...", conforme los considerandos del presente.- 11.12.18

**Nº 837:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 185/18 a la firma Sticker S.R.L. quién cotizó la totalidad del Ripio Colorado concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 12.12.18

**Nº 838:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 186/18, haciendo uso del punto 12 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems 5, 7, 8 y 9 a la firma Muñoz Graciela Antonia el ítem 4 y a la firma Correa Zulma Liliana los ítems 1, 2, 3 y 6 por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 12.12.18

**Nº 839:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 187/18, haciendo uso del punto 12 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems 5, 9, 10 y 11 a la firma Muñoz Graciela Antonia el ítem 4 y a la firma Correa Zulma Liliana los ítems 1, 2, 3 y 7 por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 12.12.18

**Nº 840:** Otorga reconocimiento económico a pagar en dos quincenas iguales correspondiente al mes de Diciembre de 2018, a favor del Sr. Roldan Ricardo Omar - D.N.I. Nº 20.950.646, por tareas de vigilancia y custodia de la obra de 27 nuevas soluciones habitacionales en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales. Otorga ayuda económica mensual, por los meses de Enero y Febrero 2019 para cubrir gastos derivados de salud, dado que la Sra. Formigo Marta Cristina – D.N.I. 6.531.801 no cuenta con ingresos suficientes para afrontar su situación encontrándose imposibilitada de poder realizar tarea alguna. -12.12.18

**Nº 841:** Otorga reconocimiento económico a cada uno de ellos, por tareas en el área de Obras Sanitarias, de limpieza y desmalezamiento de la laguna de estabilización realizada por los Sres. Martínez Héctor Raúl – D.N.I. 14.165.206 y Barrios Hugo Daniel – D.N.I. 20.376.643 habiendo realizado dicho trabajo en dos turnos, durante el periodo comprendido entre el Lunes 03 al Viernes 14 de Diciembre del corriente año.-14.12.18

**Nº 842:** Llama a Concurso de Precios Nº 193/2018 para el día 19 de diciembre de 2.018 a la hora 09:00, para la atención de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Ramas, Yuyos, Tierra y Escombros, Alumbrado Público, Obras Sanitarias, Mantenimiento Vial, Obras Públicas, Parques y Paseos, entre otras . A saber: 5000 litros de Gas Oil.- 14.12.18

**Nº 843:** Otorga Reconocimiento Económico por única vez para las Srtas. DAIANA MICAELA ALBORNOZ – D.N.I. Nº 40.164.872, MARIA DEL ROSARIO CORRALES – D.N.I. Nº 37.182.812 y MARIA AYELEN CORREA – D.N.I. Nº 34.209.902, por haber dictado las clases en el marco del Programa "Curso de Introducción al Trabajo" (C.I.T.) dictadas en el C.I.C. durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente, conforme los considerandos del presente.- 14.12.18

**Nº 844:** Aprueba en todos sus términos el Protocolo Adicional "Programa Jóvenes Protagonistas" celebrado entre el Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia y la Municipalidad de Nogoyá, en el Marco de la actual Política de Protección y Restitución de los Derechos para la Niñez y el ingreso en las cuentas Nº 32.1.0.0.36.000y 42.1.0.0.36.000 Proyecto Comunitario Crearte – Jóvenes Protagonistas.- 14.12.18

**Nº 845:** Autoriza en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. ESTEBAN IVAN RAMIREZ – D.N.I. Nº 32.388.365,

con vigencia desde el 1º/05/18 hasta el 31/12/18 inclusive, para brindar servicios como "ADMINISTRATIVO" en el Centro Integrador Comunitario, conforme los considerandos del presente.- 14.12.18

**Nº 846:** Autoriza el pago por única vez del Aporte no Reintegrable (ANR) a través de los fondos proveniente de rentas generales del año 2018, a los siguientes jóvenes emprendedores que resultaron beneficiados en el marco del Programa Municipal "NOGOYA EMPRENDE": AYLEN MILAGROS PRESIDENTE – D.N.I. Nº 41.553.158, por el proyecto ESENCIA VITAL, MIRTA AURORA VILLARRUEL – D.N.I. Nº 37.182.738, por el proyecto ACCOTEX, LUCIA DIAZ – D.N.I. Nº 37.567.412, por el proyecto EL QUE SE DUE RME PIERDE, SILVIA LORENA ALBERTI – D.N.I. Nº 27.092.899, por el proyecto ESTAMPIDA VERDE, CINTIA ELISABET LEON – D.N.I. Nº 36.557.787, por el proyecto CHICAS RITMIKAS SILVANA ELISABET VILLARRUEL – D.N.I. Nº 38.261.823, por el proyecto CREARTE, CRISTELA IVANA ROMERO – D.N.I. Nº 39.838.325, por el proyecto NIÑOS A JUGAR, DEBORA DESIREE MOGONI – D.N.I. Nº 37.567.515, por el proyecto SUEÑITOS y CLAUDIA FABIANA FERNANDEZ – D.N.I. Nº 28.355.007, por el proyecto DISEÑOS Y CREACIONES, todos pertenecientes al Programa NOGOYÁ EMPRENDE, conforme Ordenanza Municipal Nº 1136/16 y los considerandos del presente.- 14.12.18

**Nº 847:** Llama a Concurso de Precios Nº 194/2.018 para el día 28 de diciembre de 2.018 a la hora 11:00, para la contratación de servicio de Sonido e Iluminación a desarrollarse en seis jornadas los días 26 y 27 de enero y 2, 3, 9 y 10 de febrero o su traslado debido a inclemencias climáticas en el predio del Automóvil Club Argentino.- 14.12.18

**Nº 848:** Otorga reconocimiento económico a las personas que se incluyen en los ANEXOS I, II y III que forman parte integrante del presente, por tareas de seguridad, vigilancia, limpieza y mantenimiento realizadas en los diversos eventos organizados por esta Municipalidad, conforme a los considerandos del presente.- 17.12.18

**Nº 849:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 192/18 a la firma Bonus Ricardo Eugenio quién cotizó la totalidad del Servicios de Alquiler de Baños Químicos concursada en Pesos por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 17.12.18

**Nº 850:** Otorga reconocimiento económico al personal de Obras y Servicios Públicos, según se detalla a continuación: Área de Obras - Refacciones de Edificios Públicos, durante el Período del 11.11.18 al 10.12.18, por la continuidad de las obras encomendadas por esta secretaría, construcción de nichos en galería del Cementerio Municipal a contra turno del horario habitual y en obras en distintas arterias de la ciudad a los agentes: López Julio – Legajo Nº 390; Carreras Carlos - D.N.I. 27.835.293, Carreras Pablo - D.N.I. 23.917.246 y Marinelli Esteban Ariel - Legajo Nº 788; Paredes Diego -

D.N.I. 32.105.290 y Taborda Carlos Raúl - D.N.I. 31.760.229; área de Parques y Paseos, Recolección de ramas, Recolección y Barrido Femenino, por tareas de limpieza y mantenimiento de manera intensiva los amplios espacios verdes de la ciudad, demandando una mayor carga horaria durante el Período del 11.11.18 al 10.12.18 a favor de los agentes: a). Juárez Manuel – Legajo 464, Olivera Pedro – Legajo Nº 147 b). Schmutz Walter – Legajo Nº 510, Portillo Sabina - Legajo Nº 593 a cada uno; c). Acevedo Dionisio – D.N.I. 12.402.298, Taborda Facundo S. – D.N.I. 49.265.000, Juárez Alberto M. – D.N.I. 23.504.567 d). Banegas César - Legajo Nº 422, Vergara Carlos - Legajo Nº 710, Guilza Raúl - Legajo Nº 604, Passerini Roberto - Legajo Nº 790, Passerini Adrián - Legajo Nº 395, Troncoso Martín - Legajo Nº 509, Cámpora Néstor - Legajo Nº 404, Salcedo Marcelo - Legajo Nº 622, Hereñú Pablo D. - Legajo Nº 846.- 17.12.18

**Nº 851:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- 17.12.18

**Nº 852:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 193/18 a la firma Essa S.R.L. quien cotizó la totalidad del Combustible – Gas Oil concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 19.12.18

**Nº 853:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 191/18 a la firma Ronchi, Diego Enrique quién cotizó la totalidad de la Espuma o Nieve de Carnaval concursada por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 19.12.18

**Nº 854:** Aprueba en todos sus términos el Convenio de fecha 12/12/18 firmado entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado por el Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, Dr. Juan Carlos Albornoz y la Municipalidad de Nogoyá, conforme los considerandos del presente.- 19.12.18

**Nº 855:** Autoriza el pago de los honorarios de la Sra. MARIA LUISA RUDEL, D.N.I. Nº 23.115.337, como profesional que se desempeña en el Equipo Interdisciplinario previsto en el Convenio Marco de Protocolos y Adicionales celebrados con el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, aprobado por el Decreto Nº 860/13, retroactivo al mes de Agosto del corriente, conforme los considerandos del presente.- 19.12.18

**Nº 856:** Establece Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente, resultante del acta aprobada según Decreto Nº 183/18, correspondiente al mes de Diciembre de 2018, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente.- 20.12.18

**Nº 857:** Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria, resultante del acta aprobada según Decreto Nº 183/18, correspondiente al mes de Diciembre de 2018, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente.- 20.12.18

**Nº 858:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con

las personas detalladas en el Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- 21.12.18  
**Nº 859:** Otorga reconocimiento económico conforme a los considerandos del presente a favor de: García Cesar Alfredo – D.N.I. 17.703. por el mes de Diciembre de 2018.- Oris Luis Fernando – D.N.I. 41.980.608, Almada Adrián – D.N.I. 41.611.571, Cabrera Mongelot Brian – D.N.I. 41.611.166, Enrique Evelyn Pilar – D.N.I. 33.268.016, González Carla María Victoria – D.N.I. 35.298.660 y Di Sábatto Delfina – D.N.I. 36.478. por el mes de Diciembre de 2018.- 21.12.18

**Nº 860:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las Sras. GABRIELA DEL HUERTO PRADA - D.N.I. Nº 32.388.480 en el módulo TECNICO y FLAVIA DEL CARMEN TULA- D.N.I. Nº 35.298.593 en el módulo ADMINISTRATIVO, ambas con vigencia desde el 1º/10/18 hasta el 31/03/19, conforme los considerandos del presente.- 21.12.18

**Nº 861:** Otorga, con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Diciembre de 2018, conforme los considerandos del presente.- 26.12.18

**Nº 862:** Otorga a la Sra. ORIS AMALIA – D.N.I. Nº 5.974.283 con domicilio en calle 25 de Mayo 1.706 de la ciudad de Nogoyá, la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "O" -LOTE Nº 32; Linderos al Norte: LOTE Nº 40; Sur: CIRCULACIÓN; Este: LOTE Nº 31; Oeste: CIRCULACIÓN" con una superficie de 7,29 m<sup>2</sup> con destino a la construcción de un PANTEÓN, conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 26.12.18

**Nº 863:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. MIRIAM CRISTINA LANFRANCO - D.N.I. Nº 22.699.347, como Administrativa en el Departamento de Fiscalización de Obras Privadas, con vigencia desde el 1º/10/18 hasta el 31/03/19, inclusive, conforme los considerandos del presente.- La Contratada percibirá la suma mensual que corresponda al MODULO por aplicación del Decreto Nº 565/12 y ANEXO I y su modificatoria Decreto Nº 610/12, dejando establecido que el monto que resulte de la aplicación del "BASICO" está sujeto a retenciones de ley, el resto tiene carácter no bonificable y no remunerativo, pagadera en forma mensual dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del mes correspondiente.- 26.12.18

**Nº 864:** Afecta a las Agentes de Planta Permanente NILDA NATALIA MAIDANA – Legajo Nº 433 y ADRIANA ESTELA NAVARRO JUÁREZ – Legajo Nº 522 – a la Coordinación Departamental de Desarrollo Social, en carácter de personal adscripto, durante el lapso comprendido entre el 1º/01/19 hasta el 31/12/19 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 26.12.18

**Nº 865:** Otorga reconocimiento económico a favor de los Sres.: Arrúa Cesar Fabián – D.N.I. 25.694.356, Ramos Miguel Del Lujan – D.N.I. 22.267.249, Alfaro Juan Carlos D.N.I. 13.143.539 y Leguizamón Ricardo – D.N.I. 38.515.659, de Pesos Un Mil (\$ 1000) a cada uno, por las obras adicionales realizadas en calle Fermín Chávez de nuestra ciudad, fuera del horario habitual, encomendadas por el Director de Obras Públicas.- 26.12.18

**Nº 866:** Promulga ORDENANZA Nº 1.222.-26.12.18

**Nº 867:**Modifica con vigencia a partir del 1º de ENERO de 2019, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de

acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas) y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- 28.12.18

**Nº 868:** Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº 796/18, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de Diciembre de 2018.- 28.12.18

**Nº 869:** Otorga reconocimiento, por tareas en el área de Obras Sanitarias, de limpieza y desmalezamiento de la laguna de estabilización realizada por los Sres. Martínez Héctor Raúl – D.N.I. 14.165.206 y Barrios Hugo Daniel – D.N.I. 20.376.643 habiendo realizado dicho trabajo en dos turnos, durante el periodo comprendido entre el Lunes 17 al Viernes 28 de Diciembre del corriente año.- 28.12.18

**Nº 870:** Aprueba en todos sus términos la Carta de Intención y el Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica entre la Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.) y el Municipio de la Ciudad de Nogoyá, suscripto en fecha 02/10/18, para facilitar el acceso al nivel superior de los jóvenes de la ciudad de Nogoyá y de ciudades aledañas, a partir de la implementación de una cohorte de propuesta académica de pregrado y/o carreras cortas en el Municipio, todo conforme los considerandos del presente.-28.12.18

**Nº 871:**No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.-04.12.18

**Nº 872:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 194/18 a la firma Daglio Leonel Omar quien cotizó el Servicio de Sonido e Iluminación concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales. - 28.12.18

Fin de este número.-



